

ABOGADOS DEL ESTADO

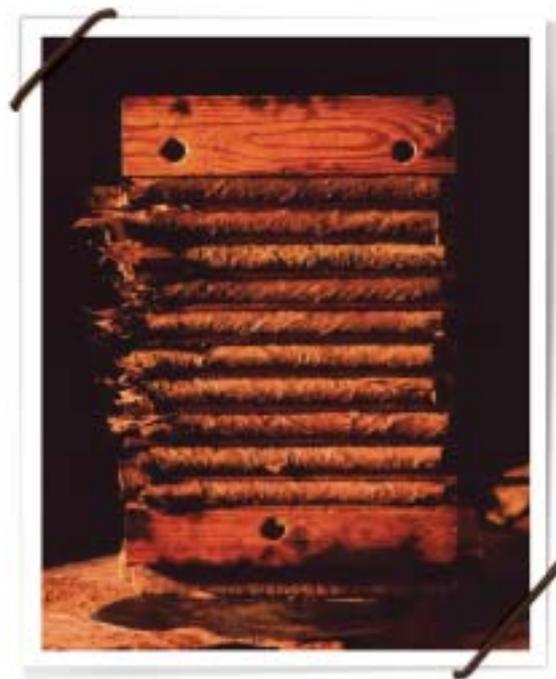
REVISTA DE LA ASOCIACIÓN

Año 3 - Nº 8 - Enero-Marzo 2005



El Tratado Constitucional Europeo

La leyenda



El narrador



Cuentan que Taloc, dios de las lluvias, elevaba al cielo bocanadas de humo para crear las nubes. Y que Cíacoalt, diosa de la tierra, vestía su cuerpo con perfumadas hojas de tabaco. Sólo estamos seguros de que la mejor planta de tabaco se cultiva por aquellas tierras. Y de que sólo con esos cigarros se puede llegar a ser líder mundial. **Porque gracias a ellos, cada vez más gente en todo el mundo descubre la leyenda.**

Abogados del Estado

Revista de la Asociación

Edita:

Asociación de Abogados del Estado
C/ Ayala, 5 - 28001 Madrid
Teléfonos: 91 390 47 17 - 91 578 01 73 - Fax: 91 390 47 40

Consejo Editorial:

Catalina Miñarro	c.minarro@dsje.mju.es
Alfredo Parra	a.parra@dsje.mju.es
Edmundo Bal	edmundo.frances@dsje.mju.es
Iñigo Guerra	iguerra@bankinter.es
José Ignacio Monedero	ji.monedero@dsje.mju.es
Julio Díez	jdiezm@mtas.es
Jesús López-Medel Bascones	jlopez_m@diputado.congreso.es
Antonio Morales Plaza	amp@csn.es

Director:

Carlos Matías adele.revista@telefonica.net

Firmas y colaboradores:

Enrique Braquehais Conesa, Antonio Hernández Mancha, Edmundo Bal Francés, Gabriel del Valle y Alonso, Jaime Rafael Almenar Berenguer, Julián Camacho, Adolfo Ruigómez Momeñe, David Gómez Escagedo, Ana González Hoyos, Mónica Moraleda Saceda, Ana Belén San Martín Ontoria, Pilar Cancer Minchot, Iñigo Guerra, Antonio Martínez Lafuente, Catalina Miñarro Brugarolas, María Luisa Miñarro Montoya, Carlos Entrena Palomero, Lorena Delgado Bellón, Julio Díez Menéndez

Fotografía:

José Luis Cuesta y Edmundo Bal
Laboratorio digital: Foto Mantis

Coordinador Técnico:

Luis Soriano fotocomposicion@ibernet.com

Diseño, fotomecánica, fotocomposición, imprenta y distribución:

Gráficas Cañizares, S.A.
C/ Pérez Herrera, 7 - 28002 Madrid
Teléfonos: 91 415 68 86 - 91 415 18 64 composicion@canizares.com

Publicación patrocinada por:

Banesto, Correos, Endesa, Musini, Mapfre

Dep. Legal: M-21263-2003

Abogados del Estado. Revista de la Asociación es una publicación de distribución privada y gratuita entre los socios de la Asociación de Abogados del Estado y todas aquellas personas que su Consejo Editorial estime conveniente.

Esta revista no se hace responsable de las opiniones vertidas por sus colaboradores en las entrevistas y artículos publicados, ni se identifica necesariamente con las mismas.

Prohibida la reproducción total o parcial de cualquier información gráfica o literaria, sin autorización previa del Consejo Editorial o el director.

Sumario

<i>Ricardo Fornesa</i> “Siento nostalgia del Cuerpo”	6
<i>El Tratado Constitucional Europeo</i>	
Enrique Braquehais	9
Antonio Hernández Mancha	12
<i>LOPJ: Los jueces opinan</i>	19
<i>Fernando P. Méndez:</i>	
“Defendemos el interés público”	22
<i>Personaje:</i> José Mª Cid Ruiz-Zorrilla	26
<i>Jaime Almenar:</i>	
Procedimiento sancionador de la LGT	30
<i>La Abogacía del Estado en... Cantabria</i>	32
<i>Estudios:</i> Tesis doctoral sobre Larraz	36
<i>Libros</i>	38
<i>Jornadas:</i> La reforma constitucional	40
<i>Noticias de la Asociación:</i>	
La Asamblea General	42
<i>El Rincón de la Abogacía:</i> entreFotos	44
<i>Cultura</i>	45
<i>Turismo:</i> Temporada de esquí	49

Europa, ante su Constitución: La hora de la verdad

Editorial

Con 2005 se ha iniciado “la hora de la verdad” para Europa. El calendario del año está completo y no vamos a enumerar aquí, pormenorizadamente, todas sus previsiones y actividades. Pero sí citaremos algunas de las más importantes en los primeros seis meses.

El 1 de enero, el luxemburgués **Jean-Claude Juncker** ha tomado posesión de la presidencia, por primera vez con carácter estable –dos años–, del llamado ‘Eurogrupo’, el Consejo de Finanzas de la zona euro, al tiempo que asume la presidencia de turno, por seis meses, de la Unión Europea (UE).

En febrero, el día 20, la Carta Magna europea es sometida a referéndum en España, en tanto que a lo largo de este mes se celebran elecciones en otros países, como Portugal y Chipre.

El primer trimestre de 2005 se cierra, en marzo, con la modificación en Francia de su Constitución, para adaptarla a la europea, la aprobación en la UE del Pacto de Estabilidad y la revisión, por parte de los líderes europeos, del cumplimiento o incumplimiento de los objetivos de la Agenda de Lisboa.

El segundo trimestre de 2005 seguirá teniendo una intensa actividad europeísta. Portugal celebra su referéndum sobre la Constitución europea, mientras que en mayo en el Reino Unido se convocarán, muy probablemente, elecciones.

En junio, es Francia la que tendrá su referéndum europeo sobre la Carta Magna. En este mes, probablemente el día 30, habrá que alcanzar un acuerdo sobre las Perspectivas Financieras de la UE. Y el 1 de julio, la presidencia luxemburguesa de la UE pasará el relevo al Reino Unido por los siguientes seis meses de 2005.

Esto, en cuanto a Europa. En España, el calendario político está idénticamente repleto de asuntos candentes, como las diversas elecciones autonómicas (vascas, gallegas...) que tendrán lugar, las diferentes iniciativas encaminadas a reformar los Estatutos de Autonomía de varias comunidades y, cómo no citarlo, el asunto que a comienzos de este año se revela como el más grave: el denominado Plan Ibarretxe.

Son muchos los foros en los que ya se están llevando a cabo las discusiones políticas desde una u otra perspectiva, tanto por el Plan Ibarretxe como por la Constitución europea. En nuestro caso, en el presente número aportamos un interesante artículo de Antonio Hernández Mancha al respecto.

En el momento de escribir este editorial aún no se ha celebrado el citado referéndum del 20 de febrero. Pero desde esta tribuna queremos manifestar nuestro deseo y confianza en que, sea cual fuere el resultado final de la consulta, los ciudadanos se documenten previamente para poder emitir su voto bien meditado, independientemente del fragor de batallas e intereses coyunturales políticos.

Entrevista

“Siento nostalgia del Cuerpo”

Ricardo Fornesa,
presidente de La Caixa y Abogado del Estado en excedencia



El Cuerpo de Abogados del Estado “reúne condiciones óptimas para el desarrollo profesional de un abogado, para su ubicación personal y social y, si embargo, entiendo que sería preciso introducir numerosas adecuaciones que, a la vez, he de reconocer resultan muy complicadas dentro de la Administración”. Lo dice un Abogado del Estado que dejó el sector público para trabajar en el ámbito de lo privado: Ricardo Fornesa, presidente de una de las instituciones financieras más importantes de España: La Caixa.

Fornesa confiesa que abandonar el Cuerpo fue quizás la experiencia “más dura” que ha tenido, y que a veces siente “cierta nostalgia” de aquella etapa profesional. Recientemente, ha concedido a nuestra publicación la presente entrevista que publicamos ahora.

– ¿Qué le llevó a usted a hacerse Abogado del Estado?

En aquella época, y creo que aún actualmente, era el destino más brillante que se ofrecía a un Licenciado en Derecho.

– ¿Qué tendría que hacer la Administración, a su juicio, para evitar la marcha de sus funcionarios de alto nivel (como lo son los Abogados del Estado) al sector privado?

En cierto modo he contestado ya en la pregunta anterior. No sólo se trata de una retribución más idónea en el curso de la carrera, sino también de una valoración más personal e individualizada.

– En su caso particular, ¿por qué abandonó usted la Administración?

Ocurrió que se canceló un mecanismo peculiar de retribución de que gozaba el Cuerpo de Abogados del Estado y se acompañó con una congelación de la remuneración, en una época que paralelamente sufrió unos grados de inflación muy importantes.

– ¿En qué ha cambiado su vida personal y profesional desde entonces?

Ha cambiado en todos los aspectos. A veces he sentido cierta nostalgia por la situación anterior pero, en cualquier caso, he tenido la fortuna de encontrar siempre objetivos profesionales que me han estimulado profundamente.

El Cuerpo de Abogados del Estado “reúne condiciones óptimas para el desarrollo profesional de un abogado”

– A lo largo de su carrera profesional, cuáles han sido sus experiencias más duras y cuáles las más gratificantes?

Quizás la más dura fue la necesidad de abandonar el Cuerpo de Abogados del Estado, y la más gratificante es que, hasta ahora, no he provocado críticas sangrientas en relación a mi actividad profesional.

METAS PERSONALES

– Hablemos de metas personales. ¿Cuál es su máxima aspiración?

Aunque pueda parecer melodramático, me atrae la posibilidad de realizar un trabajo bien hecho y que resulte satisfactorio para los demás.

Ricardo Fornesa

– Como presidente de un banco tan importante como La Caixa, ¿cuál es su opinión sobre la situación del sector bancario español?

Creo que el sector financiero español está entre los que alcanzan una calificación profesional de mayor calidad en el ámbito no sólo europeo, sino en todo el mundo occidental, y que además viene acompañado de una acreditada solvencia.

“En aquella época, y creo que aún actualmente, era el destino más brillante que se ofrecía a un Licenciado en Derecho”

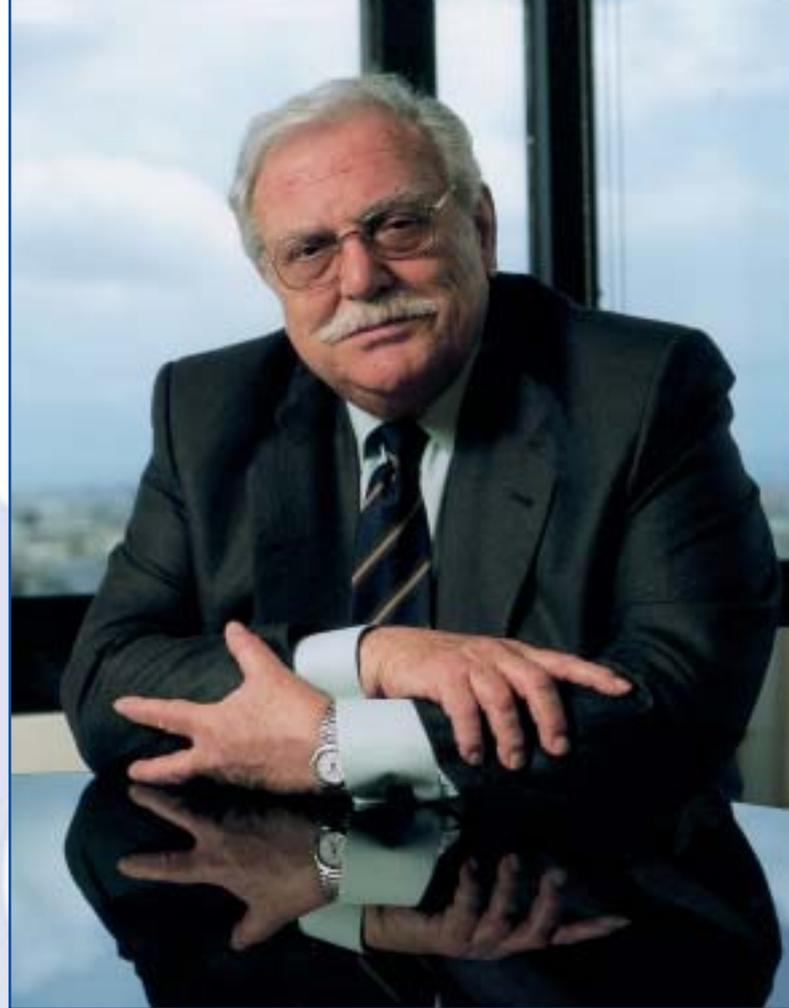
– Se ha rumoreado que pueden acercarse nuevas fusiones bancarias entre entidades grandes. ¿Cree usted que habrá nuevas fusiones a corto plazo?

Entiendo que no son probables operaciones de este tipo en un futuro próximo.

– ¿Estará La Caixa involucrada en alguna de ellas?

Estimo que aún es menos probable.

– Recientemente ha declarado usted su malestar porque parece que se exige a La Caixa una política financiera diferente a la de los demás. Se han levantado muchas expectativas con la posible entrada en Izar y el nombramiento de Antoni Brufau



al frente de Repsol YPF. ¿Qué papel puede jugar La Caixa en sectores estratégicos como el energético o el naval?

Naturalmente no puedo aceptar que La Caixa, o las cajas en general asumamos obligaciones financieras superiores al resto del sistema. En cualquier caso, la Caixa desea jugar un papel influyente en los sectores en los que está posicionada accionarialmente y es evidente que siempre en la línea del interés general del

FORNESA, EN PLANO PERSONAL

Lo que más admira en una persona es la sencillez

a) Número de hijos y si alguno sigue sus pasos, en cuyo caso también nos interesa qué le ha aconsejado usted...

Tengo seis hijos casados y dos son abogados, uno de ellos ejerce la profesión.

b) Aficiones

La primordial es el propio trabajo que resulta ser muy atractivo y absorbente, y en segundo término la lectura y probablemente la jardinería.

c) El último libro que ha leído

“La estructura de clases en las sociedades avanzadas”, de Anthony Giddens.

d) Su música favorita

Cualquiera que no interrumpa mi línea de pensamientos. Coincido con Nietzsche, es mejor disfrutar de las ideas que de las sinfonías. (No es exactamente así, pero así lo interpreto).

e) Su lugar ideal donde vivir

Coincide con el que actualmente es mi domicilio.

f) Su último viaje con su familia “de escape”, para cambiar de aires...

Méjico, una visita a la ruta colonial.

g) La última película que ha visto

“Mar adentro”, de Amenábar.

h) Su equipo de fútbol

Me interesa muy poco el fútbol.

i) Su plato favorito...

Mi interés es tan plural y auténtico que me costaría mucho decidir.

j) A la hora de refugiarse en su casa para descansar, qué elementos no le faltan nunca (un libro determinado, el paquete de tabaco...)

Son varios, pero entiendo que, como se apunta en la propia pregunta, en todos ellos está previsto un aprovisionamiento previo suficiente.

k) Lo que más admira usted en una persona...

La sencillez.



Fachada de la Caja de Pensiones para la Vejez y de los Ahorros, que dio origen a La Caixa. Foto de finales del siglo XIX

“Aunque pueda parecer melodramático, me atrae la posibilidad de realizar un trabajo bien hecho y que resulte satisfactorio para los demás”

país, como lo demuestran los sectores en que se producen sus inversiones.

– A finales de 2004, Carod Rovira solicitó a La Caixa que preste más ayudas a las pymes catalanas. Su banco es uno de los que más presupuesto destina a ayudas de las pequeñas y medianas empresas, nuevas iniciativas empresariales de gente emprendedora y obra social en todo el territorio español. ¿Considera que el líder de Izquierda Republicana está, digamos, “mal informado” y por eso le ha solicitado esto? ¿Qué opinión le merecen las declaraciones de Carod?

Independientemente que sea el señor Carod-Rovira quien ha formulado esta pretensión, he de decirle que coincide de forma total con el Plan Estratégico 2004-2006 de la Caixa, que se formuló con mucha anterioridad a este planteamiento del político citado. En dicho plan se establece que cualquiera que sea el grado de penetración de la Caixa en el ámbito de las pymes, es objetivo prioritario profundizar en el mismo.

– Por último, ¿puede hablarnos de los planes de futuro de La Caixa para 2005?

El plan es el crecimiento y la expansión, la rentabilidad y solvencia de la institución hasta ahora conseguido con suficiente éxito.

En el ámbito industrial, concentrar y potenciar nuestras situaciones accionariales y trasladar a través de las mismas los criterios estratégicos de permanente impulso a los temas de interés general que indujeron a la Institución a asumir estas participaciones. ■



Sede de La Caixa en Barcelona, foto de 2005

El Tratado Constitucional Europeo



Enrique Braquehais Conesa

*Abogado del Estado
Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas*



Una de las reuniones de la Comisión Europea, antes de la última ampliación

En marzo de 1957 comenzó la andadura comunitaria, al firmar el día 25 de aquel mes seis países el Tratado de la Comunidad Económica Europea (Alemania, Francia, Italia, Bélgica, Luxemburgo y Países Bajos).

El actual Proyecto de Tratado por el que se instituye una Constitución para Europa, firmado en Roma el 29 de octubre de 2004, recoge en un solo texto los anhelos y aspiraciones de todos aquellos que con su vocación europeísta han venido luchando en el correr de los tiempos por una Europa supranacional.

El Consejo Editorial de esta revista ha tenido el acierto, a mi juicio, de querer incluir en el presente número un comentario acerca del actual Proyecto Constitucional Europeo. Sirvan a continuación estas líneas, con las limitaciones que en cuanto a su extensión impone el propio formato de la publicación, como modesta contribución al respecto.

En primer lugar conviene precisar que el nuevo Proyecto de Tratado constituye una auténtica refundación de la Unión Europea. En efecto, de acuerdo con el art. IV-437, el Tratado Constitucional deroga el Tratado de la Comunidad Europea y el Tratado de la Unión Europea, así como, en las condiciones previstas en el Protocolo anejo, los actos que les han completado o modificado. Del mismo modo, quedan derogados los Tratados de Adhesión, puesto que constituyen instrumen-

tos de adhesión a Tratados que se derogan; dos Protocolos anejos contienen las disposiciones de los Tratados de Adhesión que permanecen en vigor.

España, a partir de la entrada en vigor del Tratado Constitucional, no será ya miembro de la Comunidad y de la Unión Europea al amparo del Tratado de Adhesión de 1985, sino que lo será, como el resto de los Estados miembros, en virtud del propio Tratado Constitucional.

A continuación me referiré a la estructura del Tratado, para posteriormente analizar sus características más relevantes.

ESTRUCTURA

El Tratado se divide en cuatro Partes:

- **Parte I:** contiene los objetivos, los valores y los principios relativos al reparto de competencias entre la Unión Europea y los Estados miembros, así como las disposiciones institucionales básicas de la Unión; aunque el Tratado Constitucional “construye” sobre la base de lo ya existente, lo cierto es que esta Parte I contiene importantes novedades y muchos de sus artículos son originales en su redacción.
- **Parte II:** contiene la Declaración de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, tal y como fue proclamada en Niza en diciembre de 2000, con algunas modificaciones en su preámbulo y en las disposiciones finales de naturaleza horizontal relativas al ámbito de aplicación y a la interpretación de su contenido.
- **Parte III:** contiene las bases jurídicas de las políticas comunes, así como el desarrollo de las disposiciones relativas al funcionamiento de la Unión esbozadas en la Parte I; en buena medida, reproduce casi sin modificaciones el contenido del Tratado de la Comunidad Europea y del Tratado

La nueva Europa

de la Unión Europea (las principales modificaciones atañen al espacio de libertad, seguridad y justicia y a la acción exterior de la Unión; cabe reseñar igualmente la inclusión en el Tratado de nuevas bases jurídicas en temas como la energía, la protección civil, la cooperación administrativa, el deporte o el turismo).

- **Parte IV:** contiene las disposiciones generales y finales; su articulado se refiere fundamentalmente a la sucesión y continuidad jurídica entre las actuales Comunidad y Unión Europeas y la nueva Unión Europea, a la aplicación territorial, a los procedimientos de revisión y a la ratificación y entrada en vigor, así como a las versiones auténticas del Tratado Constitucional.

Las disposiciones del nuevo Tratado están numeradas de manera correlativa, de principio a fin, aunque los artículos de cada una de las Partes vienen precedidos del número romano de la Parte del Tratado a la que pertenecen (así, los artículos van del I-1 al IV-448).

El Tratado Constitucional tiene dos anejos equivalentes a los dos anejos del Tratado de la Comunidad Europea: el Anejo I, relativo a la lista de productos objeto de la política agrícola común y el Anejo II, que contiene la lista de los países y territorios de ultramar.

El Tratado Constitucional tiene además treinta y seis Protocolos anexos. Veintiocho de estos Protocolos reproducen Protocolos ya existentes en los actuales Tratados de la Comunidad Europea y de la Unión Europea (es el caso, por ejemplo, de los Protocolos relativos a Schengen, a la Unión Económica y Monetaria, a ciertas derogaciones acordadas en determinados ámbitos en relación con Dinamarca, Irlanda y el Reino Unido, etc...), mientras que ocho son de nueva creación.

EL PROYECTO

La primera afirmación que debe realizarse por su trascendencia jurídica y política es, pese a su obviedad, que el texto que nos ocupa es un Tratado internacional tanto desde el punto de vista formal como desde el punto de vista material, si atendemos en particular a lo que concierne a su entrada en vigor y a su eventual modificación ulterior, sin que pueda por ello negarse que este mismo texto tiene también, por su contenido general, muchas de las características propias de un texto constitucional. No se quiere con ello afirmar que un texto constitucional no pueda surgir o nacer de un Tratado, como muy bien ha señalado ya la doctrina¹, si no es resaltar que la ratificación (artículo IV-447) y la revisión posterior del Tratado (artículos IV-443, IV-444 y IV-445) requieren la expresión unánime del consentimiento de todos los Estados miembros.



Entre las principales características del proyecto de Tratado destacan las siguientes:

- La consolidación en un solo texto de los actuales Tratados de la Comunidad Europea y de la Unión Europea, procediendo al mismo tiempo a un ejercicio de sistematización y simplificación de sus principales disposiciones, así como a la actualización de los mismos y a la inclusión de una serie de preceptos nuevos de gran contenido político e institucional (especialmente en la Parte I y en los capítulos de la Parte III sobre el espacio de libertad, seguridad y justicia y la acción exterior de la Unión).
- La integración de la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión, proclamada solemnemente en diciembre de 2000, en el futuro Tratado, dotándola de carácter jurídicamente vinculante. Se incluye igualmente una cláusula habilitante que permitirá a la Unión como tal adherirse al Convenio Europeo de Derechos Humanos.
- La inscripción clara de ciertos principios fundamentales que regulan las relaciones entre la Unión y sus Estados miembros (principio de atribución de competencias, principio de cooperación leal, principio de primacía del Derecho de la Unión...)
- El reconocimiento de una personalidad jurídica única a la Unión Europea, facilitado por la “fusión” de los Tratados de la Comunidad Europea y de la Unión Europea en un solo texto y por la desaparición de la estructura de “pilares” creada por el Tratado de Maastricht de 1992.
- La simplificación de los instrumentos y procedimientos de acción de la Unión. Los instrumentos normativos previstos en el Tratado (Título V de la Parte I) son:
 - Actos legislativos: leyes y leyes marco europeas, que reemplazan a los actuales reglamentos y directivas.
 - Actos no legislativos: reglamentos y decisiones europeas.
 - Actos no obligatorios: recomendaciones y dictámenes.

¹ Diez-Picazo Jiménez, Luis M^a, “¿Qué diferencia hay entre un tratado y una constitución?”, Cuadernos de Derecho Público, núm. 13, 2001. Págs. 85 y ss.



- La introducción de la posibilidad de que el legislativo comunitario (Consejo y Parlamento Europeo) confiera a la Comisión el poder de aprobar reglamentos delegados que completen o desarrollen elementos no esenciales de la ley o de la ley marco.
- La generalización del actual procedimiento de codecisión como procedimiento legislativo ordinario, esto es, la necesidad, como regla general, del acuerdo del Consejo y del Parlamento Europeo para que se puedan adoptar normas de derecho derivado de la Unión Europea.
- La clasificación de las competencias de la Unión en tres tipos de categorías: exclusivas, compartidas y medidas de apoyo.
- La previsión de un nuevo papel para los Parlamentos nacionales a la hora de verificar el cumplimiento del principio de subsidiariedad.
- En lo que concierne a la jurisdicción comunitaria es importante señalar que, en el párrafo primero del artículo 1-29, se aclara desde el punto de vista conceptual, la distinción entre el Tribunal de Justicia como Institución de la Unión,

esto es, como poder judicial, y el Tribunal de Justicia como uno de los órganos jurisdiccionales que integran el poder judicial de la Unión. En efecto, en este artículo se indica que “el Tribunal de Justicia de la Unión Europea comprenderá el Tribunal de Justicia, el Tribunal General y los tribunales especializados”. Obsérvese también que se acuerda calificar como *tribunales especializados* a las salas jurisdiccionales especializadas creadas en Niza, al tiempo que se modifica la designación del hasta ahora llamado Tribunal de Primera Instancia. En este ámbito jurisdiccional, son novedades también destacables la ampliación de la legitimación de las personas físicas y jurídicas a la hora de interponer recurso, así como el nuevo procedimiento de designación de los jueces.

En definitiva, toda una nueva estructura constitucional, con las importantes novedades que contiene, que queda ahora a la espera de ser ratificada por los Estados miembros, en algunos casos siendo objeto de consulta popular previa, como acontece en España donde se ha fijado el referéndum para el día 20 de febrero de 2005. ■



Para viajar de forma segura, cómoda y rápida utilice las Autopistas AP-6, AP-51 y AP-61.

Entre Villalba-Adanero, Villacastín-Ávila, San Rafael-Segovia **iberpistas** les ofrece unas vías de alta capacidad y máxima seguridad para sus desplazamientos.

 **iberpistas**
abertis

Su camino más seguro

La nueva Europa

Constitución europea, Constitución española y poder territorial



Antonio Hernández Mancha¹
Abogado del Estado

Tras la consulta del Consejo de Estado al Tribunal Constitucional para que se pronuncie sobre si la vigencia de la Constitución europea hace necesario modificar la española, y ante la iniciativa unánime de todos los partidos de modificar ésta –pues todos coinciden en ello, incluso el Partido Popular, aunque no se pongan de acuerdo en el qué y el cómo–, sorprende que a nadie se le haya ocurrido plantear la necesidad o conveniencia de estudiar si ambos procesos –el europeo de ratificación y el español de reforma– debieran acompasarse de algún modo en el tiempo y, en todo caso, en los contenidos.

Solamente si se partiese de la base de que nada tienen que ver entre sí, podríamos seguir hablando al mismo tiempo de ambas por separado, como si se tratase de dos cosas distintas. Sin embargo, la formulación del Consejo de Estado pone sobre la mesa lo erróneo, o lo precipitado al menos, de esta forma de pensar. Frente a ello, la sociedad, sus medios de comunicación y sus comentaristas –tan prolijos y tan conocedores de las más diversas ciencias, técnicas o artes– no están debatiendo tan importante cuestión.

La pretensión que inspira a este documento, como su título adelanta, es la de provocar este debate tan necesario, para lo que agradezco la oportunidad que me brinda esta prestigiosa tribuna.

El griterío es, por el contrario, clamoroso sobre la reforma de la Constitución española que pretenden nuestros nacionalistas para dar acogida, de la mano del “Plan Ibarreche” o del Pacto de Barcelona, a la autodeterminación de los territorios, como si este hecho no tuviese nada que ver con el proceso constituyente europeo.

Yo pregunto: ¿nadie se plantea sobre si los españoles somos libres para hacer con nuestro país y con nuestra Constitución y las com-

petencias que establece lo que nos venga en gana, al margen de Europa y de su Constitución? ¿Cómo es posible que, al mismo tiempo, estemos hablando de aprobar una Constitución europea en referéndum y de modificar luego la nuestra, como si no tuvieran nada que ver una y otra? ¿No parece miope y fuera del tiempo presente que, en el pasado debate en el Senado sobre el concepto de nación, se haya hablado, por enésima vez, de la tensión entre los estatutos de autonomía y la Constitución española, para discernir sobre si Zapatero tiene o no el mismo concepto que Rajoy?

¿A nadie le olía a ropa vieja, a dialéctica de miriñaque, las vaharadas historicistas de un lado, que parecían inspiradas por Eduardo Marquina frente a las frivolidades lingüísticas propias de Pi y Margall, del otro? ¿Tanto hablar con grandilocuencia milenarista de que estamos entrando con buen pie en el siglo XXI, mientras, sin rubor, volvemos a sacar del armario los planteamientos del XIX? ¿A nadie le parece insensato que ni tan siquiera nos planteemos el riesgo de poner el carro antes que los bueyes, y que la reforma que quizás hagamos de la Constitución española acabe resultando incompatible con la nueva Carta Magna europea?

A quien diga, con menos comedimientos que nuestro Supremo Órgano Consultivo, que nada tiene que ver una cosa con la otra y que Europa deja los temas territoriales internos como cosa propia de los Estados miembros, sin entrar ni salir de ellos, yo le invito a que se lea el artículo 6 de la Constitución europea y luego sigamos hablando.



¹ Antonio Hernández Mancha es Abogado del Estado en excedencia. De 1987 a 1990 fue presidente de Alianza Popular (AP). Durante su etapa al frente del partido, puso las bases para su refundación en lo que hoy es Partido Popular (PP).

Yo quiero poner los pies en el suelo del momento presente, con vistas en el futuro; no reproducir debates ya vistos en las Cortes y en los periódicos de la Primera y de la Segunda Repúblicas. Y así, intentado recobrar la calma frente al clamor de quienes utilizan los conceptos como los zurriagos de la pintura de **Goya**, y escribiendo desde la serenidad que confiere el ostracismo político, intentaré exponer a continuación unas ideas que, como solemos hacer los abogados, someto a otras mejor fundadas.

TESIS INICIAL

Parto de la base de que el espíritu de la Constitución europea sometida a la votación de todos los españoles el 20 de febrero es rigurosamente incompatible con dos de los postulados básicos que los nacionalistas-separatistas defienden.

Espero que nadie se ofenda por la utilización que haré, en adelante del término “separatistas”. Por economía procesal suprimiré “nacionalistas”, pues los hay que no desean la separación –aunque son raros– y no me refiero a ellos. También porque entiendo que a nadie que defienda la autodeterminación –es decir, la separación– el ser llamado separatista le insulta, sino que más bien le describe y, como tal, le enorgullece. Lo contrapongo con el de “unionistas”. Prescindo del término “españolistas”, porque me parece que deja fuera a muchos que son partidarios de la unión, pero que por razones de tipo práctico carecen de los ribetes sentimentales y de los apasionamientos con los que algunos imponen el patriotismo –como la fe, a “banderazos” o a “cristazos”– y que, en su afectación, hacen flaco servicio a la gente corriente.

Aclarado lo anterior, yo no tengo derecho a enfadarme por la actitud de los separatistas frente a los unionistas –como estaban de enfadados en la mañana del día de la Constitución los comentaristas de emisoras de radio– por el hecho de que no se haya conmemorado este evento en las nacionalidades históricas. No comprendo este enfado general e indiscriminado, que no hace, a mi juicio, sino satisfacer las más íntimas e infantiles aspiraciones de quienes se abstuvieron de conmemorar. Qué más da que conmemoren o no y que pongan las banderas o no. Hay que excluir el enfado, pues no hay mal que por bien no venga y el incumplimiento venial de las leyes sobre los símbolos es un bien, en este caso, pues contienen esas actitudes un higiénico efecto clarificador de la voluntad de separación y de poner tierra de por medio con el Estado que nos une y con los símbolos que lo encarnan, frente a quienes llaman “a los de Madrid” separadores. Y, además, mientras les vote la gente, no hay que darle a estas cosas sino la importancia que realmente tienen.

La obligación de un buen demócrata es respetar también, aunque cueste trabajo a veces, a los que no desean ser españoles. Y de respetar, en congruencia con lo anterior, que se definan partidarios de la autodeterminación, como instrumento para no tener que seguir soportando el yugo de Madrid. O lo que es, desde el punto de vista sentimental, más incómodo aún: tener que seguir siendo españoles y como tales se les llame y por tales se les tenga por doquier, como el que cumple una condena de por vida.

Me considero víctima de unos antecedentes históricos que me hubiera gustado que no se hubieran producido en la forma y con la crueldad que se produjeron. Pero la historia no la hemos inventado

en esta generación ni tampoco es reversible, por lo que lamentarse de ella sólo lleva a la más estéril de las melancolías.

¿De qué sirve echar las culpas de lo que hoy padecemos al “compromiso de Caspe”; a los **Infantes de Aragón**; a la guerra de sucesión entre **Felipe de Anjou** y el **archiduque Carlos**; a los Decretos de Nueva Planta; a **Espoz y Mina** o al “Tigre del Maestrazgo”...? De nada nos ayuda reconocer que el **Conde-Duque de Olivares** primero, y **Francisco Franco**, después, y los liberales decimonónicos contra los carlistas en nuestras guerras civiles –con la excepción de los requetés de **Mola**, en 1936–, al cercenar todos ellos las señas de identidad de las comunidades vasca y catalana, establecieron un memorial de agravios que hoy padecemos y que quienes no somos dudosos estamos obligados a reconocer como comprensión de algunas actitudes separatistas, y a lamentar...

Pero, a cambio de este respeto mío, yo tengo derecho a exigirles a los separatistas que yo, y otros como yo, seamos respetados como la minoría unionista entre ellos, como ellos son respetados como la minoría regionalista de turno, entre nosotros. Y tengo también derecho a que ellos respeten las mismas leyes que respeto yo, aunque no digan lo que yo quiero que digan. Máxime, si estas leyes son comunes a todos los europeos y no sólo a los españoles. Tengo que resignarme y cumplirlas mal que me pese. Y ellos, también.

Soy muy consciente, en consecuencia, de que no tengo derecho a imponer a ningún catalán, gallego o vizcaíno que se sienta español, porque los sentimientos no pueden imponerse ni siquiera con la fuerza de la razón, pues como sentimientos que son escapan a ella. Lo que debemos hacer, por encima de estas diferencias, es respetarnos los unos a los otros e intentar convivir buscando cuáles son los puntos de encuentro que nos unen, para potenciarlos y así compensar los que nos separan.

En esta tarea, no todo lo tenemos en contra. Puntos de encuentro tenemos. Y muchos, pues una historia de tan larga convivencia necesariamente los ha creado –como las discrepancias– y ni unos ni otras, por obvios, necesitan glosa.

Si queremos verlo así, en el momento actual de nuestra historia existe un punto de encuentro de singular trascendencia, que por encima de nuestras dudas e incomprendiones puede tender a unirnos, atenuando nuestras diferencias y nuestras rencillas, y donde la razón sí debe prevalecer sobre los sentimientos y sobre las pasiones. Ese punto de encuentro se llama Europa y funciona del siguiente modo: los separatistas catalanes, vascos y gallegos afirman que no se sienten españoles, pero que sí se sienten europeos. Los españoles no separatistas –igual que los gallegos, vascos y catalanes– nos consideramos también europeos. Y la Constitución europea viene a corregir los excesos en que venían incurriendo los nacionalismos de ambos tipos (unionistas y separatistas), diluyendo sus más abruptos componentes en un nuevo alcaloide, que es la Unión Europea con sus normas, sus principios y sus instituciones de gobierno. Ello obliga a todos a recortar las exageraciones en los dos órdenes.

Ya han retrocedido los dos grandes partidos nacionales. El que hoy está en el poder, al aceptar de plano las condiciones de Francia, Alemania e Italia. Y el Partido Popular, cuyo presidente, **Mariano Rajoy**, con encomiable acierto, ha dicho que sí a esta Constitución, aunque para ello haya tenido que resignar posiciones de representación nacional que **Aznar** había alcanzado en Niza gracias a su personal acierto, como es de justicia reconocer.

Constitución europea, Constitución española



Mariano Rajoy

Queda atrás, como manifestación de un nacionalismo español mal entendido, el amago que nos llevó a separarnos quizá en exceso de Alemania y Francia por el reparto de representación en Europa, y no por la guerra de Irak como falsamente se repite. Ni mucho menos por la ausencia en la Convención de referencia al cristianismo. Y queda atrás, por tanto, también, el amago de no apoyar la Constitución resultante, como rebrieta por haberse reducido

las cotas de representación alcanzadas por España en Niza.

En la memoria histórica de nuestro partido se encuentra el gravísimo error de **Fraga** con su abstención en el referéndum de la OTAN que ni siquiera **Bush** padre, a la sazón vicepresidente de los EE UU con **Reagan**, era capaz de entender. Error que **Mariano Rajoy**, como no podía ser de otro modo, ha debido recordar cuando Aznar manifestó sus reticencias diciendo que antes de votar esta Constitución nos aconsejaba “leerla muy despacito”.

De otro lado, los separatistas, a reserva de Izquierda Republicana de Catalunya, que en los momentos en que escribo aún no se ha pronunciado –pero que no puede sino hacer lo mismo que CiU y el PNV–, han dicho también que sí a esta Constitución europea.

Como decimos, esta Constitución viene a corregir, también, los excesos en que venía incurriendo el nacionalismo regionalista en Europa, al definir un modelo de organización política que se estructura en las instituciones y órganos del poder europeo con base en la unión de los Estados nacionales –y no “*lânders*”, regiones, ni comunidades autónomas– y del ciudadano europeo, cuyos derechos y libertades individuales se definen y garantizan.

Para los separatistas, ni la música ni la letra de la Constitución deben sonar muy bien para bailar el compás que ellos pretenden y para defender lo que defienden, pues por un lado cierra cualquier posibilidad a la autodeterminación de los territorios infraestatales, en su artículo 5º, y por otro exige obligatoriamente a cada ciudadano, para poder ser europeo, la nacionalidad estatal de alguno de los Estados miembros, en el artículo 10, sin alternativa alguna. Y, finalmente, relega a las “regiones”, en el mismo nivel que los municipios, a un tercer plano en la estructura del poder. Solamente reconoce a los individuos y a los Estados como sujetos protagonistas de la política europea.

Yo creía, antes de estudiar su texto, que en el no reconocimiento a nivel europeo del vasco y del catalán (artículos 128 y 448) como lenguas oficiales quedaba todo. Y que la Constitución europea manifestaba, con ello, una simple falta de sensibilidad con los hechos identitarios de algunos territorios de ámbito infraestatal. Pero, al pro-

fundizar en su estudio, me doy cuenta de que la cosa está, para los separatistas españoles, mucho más peliaguda de lo que me podía imaginar. Es más; comparado con lo que hay detrás, el tema de las lenguas oficiales es casi una anécdota que, desde el punto de vista nuestro, queda tan sólo para justificar una pelea de celos entre vecinos catalanes y valencianos, que Madrid intentó como pudo arbitrar, con un presidente al que había que compadecer en vez de atacar, pues le faltaban votos para gobernar en solitario.

En la Constitución europea sometida a ratificación en febrero se inspira, se ordena y regula el federalismo y el poder territorial de la propia Unión Europea y el poder territorial de los Estados miembros que la integran, bajo unos principios y siguiendo unos criterios que en nada se parecen, ni en el derecho público ni en el privado, a los de nuestra Constitución española. Es decir; desde la óptica europea, nuestra Constitución, en su texto actual, que ya se les hace estrecho a los separatistas, es, sin embargo, “demasiado” autonomista.

Mucho menos, por tanto –y con mayor motivo– podrán afinar con las sensibilidades recogidas en el texto europeo esas segundas y terceras lecturas que de la Constitución española y de los estatutos de autonomía surgidos al conjuro de la misma pretenden los separatistas, paladines de una “segunda transición”, de las “comunidades nacionales” y de la “co-soberanía” o poder compartido entre Estado y comunidades. Y, no digamos ya de los que prefieren “estados libres asociados” como Puerto Rico o Québec, buscando en América lo que la Constitución europea impide.

Nuestro Tribunal Constitucional dictaminó en diciembre, por nueve votos frente a tres, que no existe contradicción entre la Carta Magna española y la europea. Pero desde mi punto de vista existe un desacuerdo global muy serio entre ambos textos:

- El texto europeo es mucho menos “autonomista” que nuestra Constitución. Consagra un “federalismo intergubernamental”, con federalismo o coordinación intergubernamental en política exterior; seguridad y coordinación económica; y federalismo, poder directo, en el resto. Y para hacerlo parte, única y exclusivamente, de unidades estatales nacionales que se unen y se ordenan, sin dar arte ni parte a “*lânders*”, regiones ni nada que se le parezca.
- El texto europeo no atribuye a las regiones y comunidades autónomas nada del protagonismo y los poderes y competencias, transferidos y transferibles, que nuestra Constitución atribuye a las regiones y “nacionalidades”.
- Es más, ni siquiera utiliza para referirse a ellas o al hecho territorial la palabra “Estado”, “*länder*”, “autonomía”... ni ninguna otra aproximación parecida.
- Habiendo como hay en su seno Estados federales, como el alemán, y más que federales, como el español de las autonomías, esto no deja de sorprender cuando afecta no sólo a países periféricos, como España, Italia o Reino Unido, sino también –y es lo más llamativo, por su propio peso político– a Alemania, núcleo central, junto con Francia, de la Unión Europea. No aparece en su articulado otro término que no sea “regiones”, “regionalismo” o “nivel regional”.
- Y lo que es muy significativo, siempre equiparándolo por abajo, con el “nivel local” (nunca por arriba, con el nivel estatal o central), y contraponiendo incluso “nivel regional y local” a “nivel

estatal” o “nivel central” (artículo 10 y sus concordantes), nótese que en España, las “nacionalidades” durante sus veintiséis años de existencia formal, no sólo han succionado poderes del Estado, sino también de las diputaciones provinciales y de los municipios.

- El sustantivo y el calificativo “nacionalidad” o “nacional”, en singular o en plural, siempre los usa el texto europeo, sin excepción alguna a lo largo de su casi medio millar de preceptos, referidos a los Estados miembros de la Unión; nunca a las regiones como sinónimos de ellos. Equipara “nacional” y “estatal” (“políticas nacionales”, “jurisdicciones nacionales”, los “nacionales de los Estados miembros”...); nunca como hace nuestra Constitución en su artículo dos y en todo el Título VIII, en que la palabra “nación” lo mismo vale para el roto de la “patria única e indivisible” que para el descosido de las “nacionalidades” y regiones que integran el Estado español.

Es decir; en la Constitución europea nuestro peculiar concepto español de “nacionalidades” por contraposición al Estado no admite encaje alguno. ¿Cómo podría buscarse, pregunto yo ahora, encaje a un término más autonomista aún que el de “nacionalidad”, como el que hoy mismo ha sido acuñado de “comunidad nacional”?

No se diga que esto es puro nominalismo y que hay que ceder para que “los nacionalistas se queden tranquilos”. No. Desde **Roland Bartes**, por lo menos, –con origen medieval en la polémica de los “universales”– y el conceptualismo, las palabras están cargadas de ideología y de contenido semántico social y jurídico, que luego tienen que aplicar, interpretándolo, los tribunales. Luego no minimicemos el asunto, engañándonos de nuevo a nosotros mismos para saltar por encima del escollo sin removerlo, y seamos claros: la Constitución europea no asume ni homologa nuestros conceptos de poder territorial ni les da vía libre en el comercio intracomunitario a nuestras ideas y a nuestras instituciones. Es más; consagra un modelo de poder que, de la mano del principio de subsidiariedad –sobre lo que volveremos–, tiene la pretensión de ser trasladado a la estructura territorial del poder en cada Estado miembro bajo la ecuación: Europa/Estados y Regiones/Municipios.

En el idioma europeo no existe el término “nacionalidades”, como nosotros y como nuestra Constitución lo utilizan. Y mucho menos el de “comunidades nacionales” que ahora se intenta aportar por algunos genios que, huyendo hacia delante, piensan que crear nuevas instituciones se puede hacer como el que se bebe una botella de cava.

Se me repetirá, para desautorizar estas afirmaciones, que yo no me he enterado de que en Europa los temas internos de la organización territorial de cada Estado se quedan en las fronteras nacionales. Que cada país o Estado hace lo que quiere y que las instituciones de la Unión Europea no entran ni salen, pudiendo hacer cada uno de su capa un sayo, a la hora de organizarse y dividir internamente el poder territorial del Estado. Pero insisto. Si alguien habla así, esconde su ignorancia. Y que se olvidó de seguir estudiando el proceso constituyente, antes de que los trabajos de la Convención adquirieran carta de naturaleza.

En este proceso ha habido un cambio trascendental que afecta a la naturaleza del texto. Ha habido una especie de *‘inversio causa’*, que hace que lo que empezó como una cosa termine siendo otra distinta.

Es por ello necesario reiterar que esta Constitución europea ya no es un simple Tratado Internacional que deje al criterio de cada

Estado esos temas trascendentales como “asuntos internos” que cada cual resuelve a su antojo. Ahora nos encontramos ante una verdadera Constitución europea directamente aplicable, y no un simple –aunque importante– Tratado Internacional. Es cierto; empezó a gestarse como un Tratado Internacional (de ahí el que algunos estimasen suficiente reconducir al Artº. 93 de la nuestra todos los problemas de engarce de ambos textos). Pero esto, que luego cambió por aquella *‘inversio’* –a iniciativa de Los Verdes alemanes–, se convierte y se aplica como una auténtica Constitución. Razón tenida en cuenta, sin duda, por nuestro Consejo de Estado al formular su consulta al Constitucional. No hay dudas al respecto; sus artículos seis y nueve consagran “la supremacía de la Constitución y del derecho europeos” sobre los de los Estados miembros. De ahí que, si algo se debe reformar por incompatibilidad entre ambos textos, será la Constitución española para adaptarla a la europea, y no al revés.

DERECHOS INDIVIDUALES Y CIUDADANÍA EUROPEA

La Constitución atribuye derechos fundamentales individuales a los ciudadanos europeos. Derechos que enumera en su Parte II y que se imponen a los Estados miembros –a las nacionalidades y regiones, con mayor motivo– y a los propios órganos de la Unión Europea, con lo que no va ser fácil seguir diciéndoles a estos ciudadanos europeos que tales derechos van a seguir supeditados al capricho de sus Estados nacionales, o de sus “nacionalidades nacionales comunitarias”, o como queramos llamar en España a las regiones. Y mucho menos que, para ejercerlos, tienen que pedir permiso a esta “Generalitat” o a esa “Chunta”, o a aquella “Xunta”, o a aquel ministerio del poder central.

Si de las musas de las palabras y de su semántica bajamos al teatro de los derechos, de los poderes y de las competencias efectivas, el panorama para nuestros separatistas es aún más tenebroso. Estamos hablando, ya lo anunciamos antes, del escabroso asunto de si se puede ser ciudadano europeo sin ser español.

Si algo repiten con insistencia nuestros separatistas es que ellos no se sienten españoles porque no lo son. Que España es un Estado plurinacional, pero no una nación, sino muchas naciones, por lo que el Estado español no es un Estado nacional. Y que ellos solamente se sienten europeos, pero no españoles. Pues bien, a la vista de la Constitución, que abandonen toda esperanza.

Nada de este discurso tiene encaje en la Constitución europea, para la que todos los Estados miembros –también España– son, pura y simplemente, Estados nacionales. Y las consecuencias que ello tiene son las siguientes:

- La Constitución europea no impide a nadie ser vasco, catalán o gallego.
- Solamente ocurre que, para ser europeos, les obliga antes a ser españoles.
- De modo que quien no quiera ser español, pero sí europeo, deberá previamente perder la nacionalidad española y adquirir otra nacionalidad comunitaria, por ejemplo la francesa, si desea seguir siendo europeo.
- A la ciudadanía europea no se puede llegar ni desde la apatridia –es decir, la carencia de nacionalidad–, ni desde la vecindad civil en alguna comunidad autónoma, por mucha vocación

Constitución europea, Constitución española

de nación que esa comunidad tenga y por mucho que le llamemos, en nuestro peculiar argot político-celtibérico interno, “nacionalidad” –o, incluso, “comunidad nacional”–, y por muy respetables que sean tales planteamientos.

Es decir; europeo no es quien quiere, sino quien puede. Y para poder serlo hay que reunir unos requisitos. Y donde se dice qué requisitos hay que reunir para ser europeo es en la Constitución europea. Y la Constitución no admite dudas ni interpretaciones: establece claramente en su artículo 10 que para ser ciudadano europeo se tiene que ostentar, antes, la nacionalidad de un Estado miembro. Y que “la ciudadanía europea se añade a la ciudadanía nacional, sin sustituirla”.

Es decir; que no se puede ser europeo si no se es antes, y después, español, francés alemán... o incluso maltés o lituano. Basta, para ser europeo con ser español. Pero no basta, por ejemplo, con ser de Bilbao, llamarse Zumalacárregui y tener RH positivo.

Por ello digo que esta Constitución es una mala noticia para los separatistas autogestionarios. Si quieren seguir viajando, aunque sólo sea para algo tan digno y tan honroso como vender paños o frigoríficos y tornillos por Europa y por el mundo, deberán llevar un pasaporte español en el bolsillo, y no el de alguna nacionalidad de las integradas en el Estado español. Parece que con acierto en la Cooperativa de Mondragón están empezando a ver esto con más claridad que la mayoría de sus líderes políticos.

Esto por lo que toca al Estado civil de la persona como institución de derecho privado, predicable de ese individuo que, como ciudadano, es considerado por la Constitución como centro del universo político europeo, que crea y a cuya voluntad atribuye, ya desde el primero de sus 448 preceptos –junto con la de los Estados de Europa; no de las regiones, “*länder*”, “nacionalidades históricas” ni nada que se le parezca–, nada menos que la iniciativa de crear la propia Constitución, que es quien, a su vez, crea la Unión Europea.

REGIMEN INSTITUCIONAL: EL PODER POLÍTICO EN LA NUEVA EUROPA

En lo que toca al ámbito del derecho público, al régimen institucional del poder (es decir, a quién manda realmente en Europa y quien adopta las órdenes jurídicamente vinculantes y las leyes que tenemos que cumplir todos por igual, los de Extremadura y los de Sleswig-Holstein), la cosa no varía nada mucho respecto a lo hasta ahora visto.

El poder en Europa lo ejercerán, según la Constitución, los órganos europeos, en los que están representados los ciudadanos y los Estados miembros, pero no las regiones, ni las “nacionalidades”.

Es decir, el Parlamento, el Consejo y la Comisión; que es donde se concentran el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo (las Cortes y el Gobierno, para que nos entendamos), se constituyen a partir de los representantes de los Estados/Gobiernos nacionales y de los individuos. Estos, a través del Parlamento directamente elegido por sufragio.

¿Qué poder se le atribuye a las regiones? La Constitución europea dice en varios preceptos “respetar”, pero nada más, la diversidad cultural y lingüística y “las estructuras políticas y constitucionales de los Estados miembros, en lo referente a la autonomía local y

regional”. Se limita, como decimos, a “respetarlas”, pero no cuenta con las regiones casi para nada. Les otorga un simple papel consultivo, o de opinión, y no de Gobierno efectivo y directo. Lo que se actúa a través del llamado “Comité de las Regiones” (Artº. 386), que no tiene mucho más poder que la Cámara de los Lores británica y, mucho menos –desde luego– que el actual Senado español, que ya es decir...

Por lo demás, el ámbito de poder de las comunidades autónomas o “regiones” queda determinado por el poder que a las mismas atribuyen las constituciones de los Estados miembros. Pero en ningún momento, entre el Gobierno de una región y los órganos de Gobierno europeo, se establece ningún “hilo directo”, sino que todo debe pasar a través del Gobierno central del Estado nacional respectivo.

EL PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

Incluso para defenderse de las posibles “agresiones europeas” a sus competencias exclusivas, tienen necesidad las “regiones” de pedir auxilio al Estado nacional de su pertenencia. La Constitución europea ni siquiera les da a las regiones un instrumento que ellas puedan esgrimir autónomamente para la defensa propia de su poder exclusivo. Viene a decir, en su artículo 11, que fuera de las competencias europeas exclusivas, que son cinco, y que están en su artículo 13, y que ni los Estados nacionales ni las regiones ni nadie puede tocar; el resto de las competencias deberán ejercitarse con prioridad de abajo arriba. Es decir; lo que pueda resolver mejor el municipio, no lo haga la región. Lo que pueda resolver mejor la región, no lo haga el Estado. Y lo que haga mejor el Estado, no lo haga la Unión Europea.

En el caso de que, vulnerando este orden, algún órgano europeo se ponga a regular o a “meter la cuchara” en asuntos que, en base al anterior principio –y como consecuencia de los estatutos de autonomía y de la Constitución española, por ejemplo– están transferidos y están siendo regulados y gestionados por una “región”, será, según la Constitución europea, papel de las Cortes, con carácter preventivo, o en virtud de una queja de aquélla, quien le diga a Europa que se está metiendo donde no le llaman. En ningún caso, la “región” afectada podrá quejarse directamente ante Bruselas, pues sólo a través del “Comité de las Regiones”, donde está representada, podría hacerlo.

Es decir; en las usurpaciones de su poder regional que, por hipótesis, pudieran cometer los órganos del poder europeos, la defensa de las competencias exclusivas de las regiones se atribuye a los Estados centrales, y no al Gobierno de los “*länder*” ni al de las comunidades autónomas.

COMPETENCIAS EUROPEAS EXCLUSIVAS Y COMPETENCIAS COMPARTIDAS CON LOS ESTADOS

En este contexto, y en orden a las competencias que cada uno ejercerá en la Europa del futuro, la ecuación de poder descentralizado en nuestra Constitución entre el Estado central y las CC AA se rompe en la Constitución europea. En ésta, de contrario modo a la nuestra, al enumerar las competencias exclusivas de Europa en su Artº. 13 –lo que podríamos llamar “los cinco comodines”: unión



aduanera, competencia, moneda, biología marina, y comercio común— explícita que son intocables e intransferibles a nadie.

En esas cinco materias, ni los Estados nacionales ni nadie puede abrigar la menor esperanza de regular ni hacer nada que no sea obedecer y cumplir órdenes. En España, como es sabido, no es así.

En España, la Constitución española, que regula estas materias entre otras “exclusivas” del Estado, admite que las CC AA “amplíen sucesivamente sus competencias”, adquiriendo por transferencia del Estado las que se enumeran en el Artº. 149. Es decir, el término “exclusividad” en nuestra Constitución no tiene el mismo significado que en la europea.

En la nuestra, lo que es “exclusivo del Estado” también puede ser transferido a las CC AA, por lo que la palabra “exclusivas” no tiene el mismo significado que en nuestro diccionario, ni que en la europea. En la Constitución española, lo “exclusivo” no es “exclusivo”.

Es demasiado fácil buscar salida “política” a esta contradicción echando mano de la monserga tan manida de que decir “exclusivo” no quiere decir “excluyente”. Pero no hay, tampoco en esto, salida tan fácil como ingenua. La ley lo puede todo.

Y hay que reconocer, guste o no, que la Constitución española, con el apoyo de los ciudadanos en referéndum, estableció como plenamente posible y acordado a su texto, que las CC AA puedan acceder a competencias que son “exclusivas” del Estado. Lo que pasa es que después viene esta Constitución europea y dice lo contrario. ¿Cuál de las dos prevalece? Desarrollemos el argumento.

El Artº. 13 de la Constitución europea dice algo incompatible con el uso que las regiones pueden hacer, entre otros, del Artº. 149.2. 10ª y 11ª de la Constitución española. El precepto europeo atribuye con carácter exclusivo a Europa competencias que la española atribuye con igual carácter al Estado español. Y mientras nuestras regiones decidieran no hacer uso del derecho que les confiere el Art. 148.2, no se notará la discordancia.

Europa avocará con su Constitución tales competencias, y el Estado español diría que tal “avocación” tiene su norma de amparo o cobertura en el Artº. 93 de la propia Carta Magna. Pero no es éste precisamente el caso, mientras nuestros “nacionalistas” reclaman más y más competencias del Estado.

Es por ello que mi primera conclusión sería que nuestra Constitución nacional debería modificarse primero para adaptarla a la europea. Y sólo después de hecha esta adaptación, no para vulnerarla desde el principio, plantearse qué otras modificaciones—el qué y el cómo— demanda nuestra dinámica política interna.

Y, en todo caso, antes de que en el proceso de nuevos estatutos de autonomía que se avecina, los nacionalistas intenten, aprovechándose de la actual redacción constitucional por un lado y de la debilidad democrática del poder establecido en el Estado por otro, para que se transfiera “hacia abajo”, a las regiones, competencias que ya están transferidas “hacia arriba” a Europa.

Es decir, hagamos lo que hagamos de puertas adentro, la “co-soberanía hacia arriba” entre España y Europa, que es consecuencia ine-

ludible de nuestro tratado de adhesión en su origen, y de la ratificación de la Constitución europea en su término, es incompatible con la pretensión de “co-soberanía hacia abajo” que aspiran a obtener los nacionalistas, ora modificando la Constitución, ora ampliando sus competencias estatutarias.

Lo que ocurre es que dicha incompatibilidad, que de momento se encuentra latente, de avanzar por el camino que ellos apuntan y en el que cuentan con el apoyo del PSC y con la debilidad del PSOE en las Cortes, antes o después aflorará, con el conflicto de leyes que ello implica. Y esta manera de pensar, que es predicable del Artº. 13 de la Constitución europea, al definir y enumerar las competencias europeas “exclusivas”, se puede y se debe irradiar a su Artº. 14 cuando establece las competencias “compartidas”.

El Artº. 14 enumera las competencias “compartidas con los Estados miembros”. No con las “regiones”. Tal “compartimiento” con los Estados nacionales miembros mal acomodo tendrá cuando sean las regiones las que aspiren a “compartir” directamente con Europa.

Un anticipo de lo que puede ocurrir lo ha dado la delegación francesa en la cumbre bilateral celebrada ante la presencia de los presidentes autonómicos invitados por nuestro presidente del Gobierno.

La Constitución europea, cuya supremacía resulta de su Artº. 6 sobre la española, hace que el Estado español haya dejado de tener las competencias que ha asumido Europa. Y aunque se diese la circunstancia de que éste—sea por la coyuntural necesidad del apoyo de los separatistas, sea porque nos hubiéramos vuelto todos locos—llegase a intentar hacer “by-pass” (es decir, usar de la facultad que le confiere el Artº. 148.2 de nuestra Constitución) y transfiriese a Extremadura, a la Generalitat Valenciana o Cataluña competencias contenidas en el Artº. 149.1, 10ª o 11ª, o el régimen aduanero y arancelario, o el sistema monetario, no podría hacerlo. Estaría transfiriendo—o, en el caso de nuestro Artº. 150.2, delegando—competencias que no tiene; que no le pertenecen porque ya son europeas. Y nadie puede dar lo que no tiene.

En cuanto a las “Competencias compartidas”, cualquier cesión, transferencia o delegación, sería nula de pleno derecho, por vulnerar el Artº. 14 de la Carta Magna europea y el principio de jerarquía normativa de su Artº. 6.

Dicho de otro modo, si por las “negotaciones” estatutarias con los nacionalistas se viera el actual Gobierno en la necesidad de “compartir por abajo” competencias que, con arreglo al Artº. 14 de la Constitución

europea sólo puede “compartir por arriba” entre Europa y el Estado, estaría vulnerando frontalmente la Constitución europea. No le está dado incidir en estas competencias, que al haber sido “avocadas” con carácter exclusivo por la Unión Europea le han sido a él sustraídas o enajenadas, por lo que él ya no puede disponer de lo que ya no es suyo, sino de Europa, y en lenguaje europeo no es transferible a nadie.

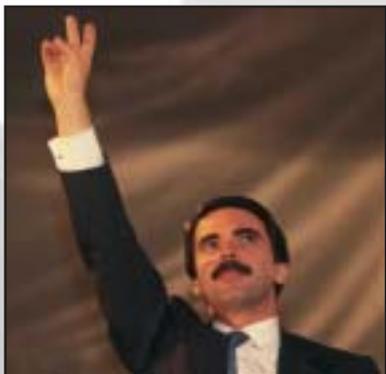
Luego, hablando claro: si hubiera que modificar nuestra Constitución dentro de la letra y del espíritu de la europea, tal modi-



José Luis Rodríguez Zapatero

Constitución europea, Constitución española y poder territorial

ficación debería ir a favor de los poderes del Estado, y no a favor de seguir despojando a éste de poderes “hacia abajo”.



José María Aznar

En esta tendencia yo aventuro, como he desarrollado antes, que, incluso con nuestra actual Constitución de 1978, sin modificarla, vamos a tener problemas con Europa. Y ello debido a una generosidad de nuestro constituyente que, a la vista de Europa, se antojará tan excesiva, como a la vista de nuestros “nacionalistas” tan insuficiente.

En fin; de continuar por el camino que, a la chita callando hemos emprendido, no hace falta ser **Malaquías**, para darse cuenta de lo que sucederá: estaremos vulnerando los Arts. 13 y 14 de la Constitución europea e incurriendo en un caso claro denunciante ante el Tribunal de Justicia europeo por la Comisión, con arreglo al Artº. 360 de aquélla. ¿Y, qué consecuencias políticas tendrá esto? Que cada uno saque las suyas. Las mías son las siguientes:

Si llega a producirse, porque no hayamos sido capaces de evitarlo, tendrá la consecuencia inmediata de que se romperá el idilio actual con Francia y con Alemania. Volveremos a llamarles “gabachos”, “chauvinistas”, “cabezas cuadradas”... Mientras tanto, los franceses habrán vuelto a la amistad con los EE UU. Éstos, a su vez, recuperarán la nostalgia del general **Lafayette** en la Independencia y de quien les regaló la Estatua de la Libertad y los colores de su bandera.

España, de nuevo, en terreno de nadie, como en el periodo de entreguerras, sin credibilidad y sin fiabilidad en los EE UU y, utilizada, de nuevo, por Francia como su *‘longa manu’* frente a Marruecos, con la zanahoria de la prórroga de las ayudas europeas en una mano, de las que tanta gente vive del cuento entre nosotros –señoritos (subvenciones) y jornaleros (subsidios) colgados de la misma ubre–, y con el palo de nuestro aislamiento diplomático en la otra.

España, digo, volverá de nuevo su mirada hacia Latinoamérica y hacia la proverbial hermandad con el mundo islamista, a una retórica vieja y huera de flautista de Hamelin, que se conforma con que ese cómodo “liderazgo moral” sobre los Países No Alineados, con algún que otro discurso grandilocuente en la ONU, y esconde su real marginalidad entre los países avanzados.

Yo aspiro a que esto no sea así y por eso escribo. Nuestro timbre de gloria no debe ser, mientras podamos evitarlo, exportar a Europa el “hecho español” y convertir el “problema vasco” o “catalán” en un “problema europeo”. La tentación para nuestros nacionalistas –“que se sepa quiénes somos”– es demasiado fuerte para no caer en ella. Pero no es obligatorio para los demás tirarse por la ventana.

Hay que mantener la serenidad y asumir que ni la “co-soberanía” entre el Estado y las CC AA, ni el concepto, ni el contenido con el que se quiere llenar el término “nacionalidades” –o el de las

“comunidades nacionales” que, *‘ex novo’*, algunos pretenden ahora crear– tiene acomodo ni se compadecen con las instituciones europeas y con su Constitución. El poder que la nuestra atribuye a las comunidades autónomas, no lo limita a partir de ahora Madrid, sino Europa. Europa y su Constitución miran al futuro. Por eso su artículo 1º reza así: *“La presente Constitución que nace de la voluntad de los ciudadanos y de los Estados de Europa de crear un futuro común, crea la Unión Europea”*.

España y su Constitución miran al pasado. Por eso su disposición adicional primera dice: *“La Constitución ampara y respeta los derechos históricos de los territorios forales”*. Es decir, es un canto al pasado y las deudas históricas que nos dejó.

Europa conduce mirando hacia adelante. Nosotros, los españoles, lo hacemos mirando por el retrovisor. No habrá choque frontal porque vamos en direcciones opuestas, pero no nos deben extrañar los desajustes. Simplemente, contemplamos horizontes diferentes.

Termino. Otra prueba de que no hay mal que por bien... Nadie puede decir que la culpa de todo esto es de “los de Madrid”. Bien poco hemos tenido que ver en la redacciones del texto. Más bien lo contrario. Como lo prueba el que **Aznar**, enfadado, en lo que cabe interpretar como un exceso de celo españolista, llegó a amargar con negar su apoyo a la Constitución, aconsejándonos “una lectura muy detenida” del texto que se sometido a referéndum en febrero. No habría estado de más su intervención, con todo el peso de su liderazgo moral, en la campaña del referéndum a favor del “sí”. Con ello, habrían quedado despejadas las dudas que a diario esparcen medios que dicen serle muy próximos.

Y termino: yo he cumplido aquel consejo de leerla despacio. He aprovechado el puente de nuestra Constitución, el pasado mes de diciembre, para estudiar con todo el detenimiento que me han permitido los ecos de los petardos –cada vez más débiles eso sí– de algunos que también se llaman separatistas, la que a partir de ahora ya considero “nuestra Constitución”.

Mis conclusiones son las que he vertido en este papel. De su lectura pueden extraer los lectores las razones por las que doy un “sí” apasionado. Pero es que, además, en su artículo 8 señala el 9 de mayo de cada año como fecha conmemorativa. Y eso hace indicar que entonces hará mucho mejor tiempo que ahora, y que cuando llegue esa fecha escucharé con verdadera emoción el “Himno de la Alegría”.

Sinceramente, quizá sea la edad, pero voy notando que nuestro himno, la “Marcha Real”, cada vez me emociona menos. Hay gente cateta a la que no sólo no les emociona, sino que les molesta tanto como a otros les enardece, y seguramente por eso mismo.

Yo no quiero estar más entre los que embisten, ni entre los que viven de recuerdos del pasado para tirárselos a la cabeza. Me siento hoy como pienso que se sentiría un ciudadano del “buen pueblo de Virginia” a finales del siglo XVIII. Me veo ya en el futuro. Y deseo diluir en el alcaloide europeo los fantasmas familiares del pasado español.

Gracias por haber llegado hasta aquí.

Los magistrados opinan



El sistema de renovación de los integrantes en el Tribunal Supremo y los nombramientos en el Consejo General del Poder Judicial han sido motivos de múltiples análisis y opiniones contrapuestas. Hemos solicitado una breve exposición de sus respectivos puntos de vista a la Asociación Profesional de la Magistratura (APM), la Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria (AJFV), Jueces para la democracia (JpD) y el Foro Judicial independiente (FORO).

A estas cuatro organizaciones se les ha enviado las mismas preguntas:

1. ¿Qué opinión le merecen los planes de reforma de la LOPJ que tiene el Gobierno?
2. ¿Considera usted que dichas reformas pueden suponer una politización de la Justicia?
3. ¿Qué conclusiones se pueden extraer de los resultados de las últimas elecciones de 116 magistrados de las Salas de Gobierno?
4. Algún comentario breve que usted desee hacer sobre este tema

Estas son sus respuestas:

Politización de la Justicia



José Manuel Suárez Robledano
Portavoz de la Asociación Profesional de la Magistratura

1 Los sorprendentes y sorpresivos planes de reforma de la LOPJ, como ya ha tenido la oportunidad de manifestar esta Asociación Profesional de la Magistratura (que es mayoritaria en España) suponen, además de adoptar una modificación de las propias reglas de funcionamiento y de adopción de acuerdos para los nombramientos durante el mandato ordinario del CJPJ, lo que no ocurrió nunca en la historia de la democracia española, una posible y real politización de la justicia, de tal manera que, en vez de primar los principios de mérito y de capacidad, se pretende forzar el consenso en los nombramientos de Magistrados del TS y de Presidentes de los TSJ de España, pudiendo llegar a ocupar los cargos personas no necesariamente caracterizadas por ser los mejores juristas sino los grises.

La gravedad de la cuestión, tal y como se plantea, proviene, además, de la circunstancia añadida consistente en que, por vez primera en la historia de la democracia española, se modifica el sistema legal de adopción de acuerdos de un órgano constitucional, el CGPJ, cuya designación fue realizada en su momento con arreglo a la mayoría constitucional de los 3/5 para el nombramiento de sus integrantes. De haberse conocido dicha intempestiva modificación durante el mandato ordinario, probablemente la mayoría de sus integrantes sería en éste momento diferente.

2 Como ya he dicho, opinamos que sí. Hasta ahora, pese a lo que se ha intentado decir, no ha existido politización alguna en los nombramientos, primando los principios de mérito y capacidad

Los magistrados opinan

en todos ellos, siendo designados los cargos de manera plural, a veces con gran perjuicio para los propios integrantes de la Asociación Profesional de la Magistratura. Resulta incomprensible lo sucedido para adoptar la radical postura propuesta. "Se cambian las reglas del juego con un CGPJ designado bajo la vigencia del Pacto de Estado para la Justicia y sin que hubiera desacuerdo en aquel momento. Se alteran las reglas de funcionamiento pactadas en su momento de forma unilateral y sin consenso, o diálogo alguno. Es indescriptible lo que se produce.

3 Las recientes elecciones a Salas de Gobierno han supuesto el éxito mayor e históricamente más notable de todas las ocasiones en las que la APM ha concurrido a las elecciones para la designación de sus miembros electos. Al haber sido elegidos 79 de sus 116 miembros, con un porcentaje de candidatos elegidos de más del 76%, sólo de un éxito rotundo y sin precedentes puede hablarse.

Las otras asociaciones judiciales e independientes concurrentes han obtenido unos resultados comparativamente minúsculos, no han sido elegidas ni votadas por los jueces y magistrados españoles que saben, de forma clara y sobrada, quienes son los que, de verdad, defienden sus intereses y luchan denodada y continuamente por la mejora y el fortalecimiento de la independencia judicial en España. Las críticas surgidas sobre el sistema electoral, que es desde el principio de listas abiertas y

mayoritario por lo que se vota a las personas y no a una lista cerrada, es bueno y no ha sufrido críticas sino propias de los que no saben aceptar las derrotas repetidas y contundentes. Ese es el verdadero motivo para querer cambiarlo por uno proporcional puro y sin correcciones. ¿Acaso es malo el sistema para la elección de senadores?

4 En cuanto a cuales sean las razones más detalladas que hayan llevado a la inmensa mayoría de los jueces y magistrados españoles a dar su voto a los candidatos en toda España de la Asociación Profesional de la Magistratura, estimamos que, en un momento en el que se vuelven a cernir negros nubarrones sobre la profesionalidad de la judicatura española, sobre la politización real de las instituciones judiciales por medio de la mayor influencia de factores ajenos al mérito y a la profesionalidad, sobre el establecimiento de una denominada "justicia de proximidad" caracterizada por tratarse de jueces nombrados temporalmente y por órganos políticos, por la clara tentativa de optar por otros medios de reclutamiento judicial no justamente caracterizados por la garantía de la adecuada preparación intelectual, científica y sin garantías para los ciudadanos españoles de verdadera independencia y formación, uno de los pocos medios de defensa de dichos valores, por cierto comunes en los Estados democráticos, los viene a representar en éste momento la Asociación Profesional de la Magistratura.

Jueces "de cuota"

1 Desde Francisco de Vitoria defendemos el diálogo y consideramos que cuanto mayor sea el consenso exigible legalmente para la provisión de los cargos judiciales de libre designación, mejor será. Ahora bien el problema es que en la previsión constitucional deben los Jueces participar activamente de esta decisión y no las fuerzas políticas en exclusividad. En consecuencia, si ese consenso refleja además el sentir de la Carrera Judicial, cosa que ahora no ocurre, se estará respetando la filosofía constitucional.

2 La actual situación de enfrentamiento en el CGPJ es intolerable. Se reproduce casi milimétricamente el sistema de mayorías y minorías del Parlamento que designó el actual Consejo. Se corre el riesgo que la reforma que se pretende no cambie la situación y se perpetúe legislativamente la existencia de Jueces "de cuota", de modo que los grupos minoritarios sin ninguna representación en la Carrera Judicial impongan sus candidatos a determinados puestos judiciales mediante la presión intolerable al grupo mayoritario de un futuro Consejo, extrapolando la situación que se vive hoy en el Parlamento.

3 Las elecciones a las Salas de Gobierno demuestran dos cosas que siempre hemos defendido: que la Asociación de Jueces y

Joaquín González Casso

Comité Nacional de la Asociación de Jueces y Magistrados Francisco de Vitoria



Magistrados Francisco de Vitoria es la segunda Asociación Judicial (ha obtenido el 22% de los representantes) y que ha de modificarse el actual sistema mayoritario de elección por uno proporcional en el que el resultado de las elecciones refleje al electorado.

4 Desgraciadamente en el nombramiento de los más altos cargos judiciales no siempre prima el mérito y la capacidad. En ocasiones se valoran cuestiones inadmisibles como el amiguismo, el clientelismo y la afinidad asociativa. Francisco de Vitoria, pese a ser la segunda Asociación Judicial con más de 450 asociados, fue excluida del actual Consejo en una decisión de carácter exclusivamente política e inicua por lo que mucho nos tememos que el cambio del sistema de mayorías siga beneficiando a los de siempre. Por ello, entendemos, y así lo hemos aprobado en nuestra reciente Asamblea Anual en Girona, que debe volverse al sistema mixto (Jueces-Parlamento) de elección de los miembros del Consejo General del Poder Judicial establecido por el legislador constitucional.



Reforma necesaria

Edmundo Rodríguez Achútegui

Secretariado de Jueces para la Democracia

- 1 Cualquier reforma que tenga por finalidad reforzar el apoyo con el que son designados los cargos judiciales será bienvenida. La lógica en que está inspirada es la misma que contienen los arts. 122.3 y 159.1 de la Constitución para la designación de vocales del CGPJ y magistrados del TC, es decir, que para ciertos cargos de alguna relevancia la mayoría de turno no puede ser suficiente, sino que es necesario un amplio consenso que garantice un importante respaldo.
- 2 ¿Se politiza el CGPJ al exigir que el nombramiento de un magistrado del Tribunal Supremo tenga que hacerse con 13 votos en lugar de con 11? Lo esencial es conseguir que sean los principios de mérito y capacidad del art. 103.3 de la Constitución, de acceso a la mujer en condiciones de igualdad del art. 14, y de pluralismo, valor superior del ordenamiento jurídico según el art. 1.1 de la Constitución, los que determinen los nombramientos de altos cargos judiciales, y no la afinidad con el grupo mayoritario del CGPJ, como ocurre hasta ahora.
- 3 Esencialmente, que es necesario reformar el sistema electoral mayoritario puro, sin corrección alguna, que existe en la LOPJ. Así lo hemos pedido las asociaciones judiciales minoritarias al CGPJ, Ministerio de Justicia y Grupos Parlamentarios. Lo que no es razonable es que habiendo votado 2.902 jueces, de los que 1.445 lo hicieron a la APM, 841 a Jueces para la Democracia, 626 a Francisco de Vitoria y 341 al Foro Judicial, la primera obtenga 69 puestos, Francisco de Vitoria 22, el Foro 8 y JpD sólo 8. Ningún sistema electoral que se pretenda representativo tolera estos resultados.
- 4 Es evidente que hay una realidad plural en la carrera judicial. Somos 4.300 jueces en España y ningún colectivo obtiene una mayoría indiscutible. Es precisamente esa realidad plural la que debería caracterizar la política de nombramientos del CGPJ, atendiendo al valor superior del ordenamiento jurídico que es el pluralismo, aunque lamentablemente en los últimos tiempos no haya sucedido así.

Mayoría reforzada



Angel Dolado Pérez

*Presidente Nacional
del Foro Judicial Independiente*

- 1 En primer lugar, Foro Judicial Independiente rechaza el sistema de elección de los vocales del CGPJ porque en la práctica ha llevado al reparto por cuotas que censuraba el TC y no a un sistema representativo de la carrera judicial, por lo que la elección de los vocales de procedencia judicial debería realizarse por sufragio universal entre jueces y magistrados.

En el tema de reforzar a 3/5 el quorum necesario para la elección de magistrados del Tribunal Supremo y otros de libre designación estamos de acuerdo con una mayoría reforzada que propiciará la búsqueda del consenso, siendo necesaria la motivación en la selección y nombramiento de estos altos cargos judiciales.
- 2 Desde un punto de vista ideológico es mejor el sistema de mayoría reforzada y no creemos que pueda suponer una mayor politización de la ya existente. El debate político se da en sede parlamentaria y es legítimo que los grupos políticos tengan sus propias opiniones. Creemos que la reforma obligará a llegar a acuerdos con las minorías y con futuros vocales independientes.
- 3 El sistema mayoritario puro no es el más adecuado en este tipo de elecciones porque no ofrece una visión plural, aunque no desconocemos que la APM es mayoritaria en la carrera judicial y ha ganado las elecciones. FORO ha ganado las seis plazas del TSJ de Aragón y una en Canarias.

Nos mostramos partidarios de un futuro sistema proporcional pero con listas abiertas, para que estén representadas las minorías.
- 4 FORO está preocupado con la concepción productivista que de la Justicia tiene el actual CGPJ y el Ministerio de Justicia y rechazamos el sistema de módulos como criterio para establecer las retribuciones variables de jueces y magistrados, ya que debería servir para adecuar la planta judicial a la media europea y a las necesidades del país. La independencia judicial exige unas retribuciones adecuadas y equiparables a las existentes en Inglaterra, Francia o Alemania y ello redundaría en un mejor servicio al justiciable, sin detrimento de la calidad de las resoluciones judiciales.

*Registradores y Abogados
del Estado, con un objetivo común:*

“Defendemos el interés público”

Colegio de Registradores de España



Fernando P. Méndez

Fernando P. Méndez González, decano-presidente del Colegio de Registradores de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles de España, manifiesta en la presente conversación con la revista *Abogados del Estado* que las relaciones entre ambos Cuerpos de la Administración Pública “son excelentes y muy estrechas desde siempre. Estamos especialmente cercanos entre nosotros, porque aunque sea desde perspectivas diferentes tenemos un mismo objetivo común, que no es otro que el de defender el interés público, el interés de los ciudadanos”.

El decano-presidente del Colegio de Registradores hizo estas declaraciones pocos días antes del 31 de diciembre de 2004. Del nuevo año 2005, Méndez espera que “estas magníficas relaciones se estrechen todavía más, porque ambos colectivos funcionariales estamos, por decirlo de algún modo, en el mismo lado de la trinchera. Defendemos lo mismo”.

“Quizás los Abogados del Estado y los Registradores de la Propiedad nos parecemos un poco más entre nosotros que otros cuerpos funcionariales de alto rango. No pretendo, desde luego, dar imagen de ‘frentismo’, o corporativismo exclusivista frente a otros colectivos funcionariales. Pero lo cierto es que nuestras tareas están íntimamente vinculadas y eso genera entre nosotros solidaridad, porque estamos ‘batiéndonos el cobre’ en la misma veta, lo que no siempre es fácil. Y esto genera una gran comprensión, colaboración y simpatía mutua. Esta es la razón de que tengamos contactos frecuentes, celebremos seminarios conjuntos, estemos en las mismas jornadas...” **Fernando P. Méndez** asegura que “esta estrecha relación se ha mantenido a plena satisfacción con la presidenta de la Asociación de Abogados del Estado, **Catalina Miñarro**”.

Además, “de cara al año 2005 estamos trabajando en muchísimos sectores, pero al margen de lo que afecte al funcionamiento de los registros, nos parece conveniente flexibilizar el sistema hipotecario; hay que introducir figuras que permitan abaratar el crédito al consumo. Este es un propósito del sistema financiero español y europeo. La que tiene la última palabra, en todo esto -además del Parlamento-, es la Dirección General de los Registros. La directo-

ra general, **Pilar Blanco Morales**, es trabajadora y conciencizada y esperemos que, poco a poco, vaya adoptando medidas para que el sistema registral vaya dando más y mejor servicio al ciudadano”.

EL CONGRESO

Del 18 al 20 del pasado mes de octubre, los Registradores de España celebraron su II Congreso en Santiago de Compostela, con dos grandes temas: las formas de acceso a la vivienda distintas a la propiedad y el procedimiento registral y la firma electrónica.

– ¿Cuáles son las principales conclusiones de este encuentro?

Lo primero que quiero destacar del Congreso es que tuvo una participación histórica. Acudió el 35% del Cuerpo de Registradores, con una amplísima intervención de los asistentes en todas las jornadas del mismo. En cuanto a sus contenidos, los debates se centraron en las dos grandes áreas que ha mencionado.

La primera es la vivienda. Se ha convertido en la tercera preocupación de los españoles por orden de importancia. Es cierto que se ha encarecido mucho y que hay factores de esta subida que están en la oferta, pero también los hay en la demanda. Entre los de la demanda, no hay que olvidar el hecho de que en los últimos nueve años hemos pasado en España de una población activa de cerca de doce millones de personas a una población activa de casi 17 millones. Hay, pues, cinco millones de personas más. Cinco millones que antes no podían ni se planteaban, y ahora quieren e intentan, comprar una vivienda.

En España, además, se celebran 200.000 matrimonios al año,

aproximadamente, pero también algo más de 100.000 separaciones y divorcios, lo que determina una demanda adicional de 100.000 viviendas para los separados y divorciados. Y el 42% de toda la inmigración en Europa a lo largo de 2003 se quedó en España. Y tenemos, gracias al sistema registral, entre otros factores, los precios hipotecarios más baratos de toda Europa. Y nuestros vecinos europeos quieren venir a vivir a nuestro país (ocho de cada diez ingleses confiesan que, si pudieran, tendrían casa en España)... Todo esto influye en la demanda, además la crisis bursátil, que hace que las inversiones en Bolsa no hayan sido seguras durante los últimos tiempos.

En cuanto a los factores de la oferta que también encarecen el precio de la vivienda está la rigidez del propio sistema. Cuando dicen que hace falta más suelo, no es cierto. Madrid tiene suelo calificado para que vivan doce millones de habitantes. Pero desde que este suelo se califica hasta que se puede construir pasan años, porque el proceso de transformación jurídica es lento. Este es el principal factor.

Así las cosas, hay que proponer medidas para que la vivienda sea accesible y se cumpla el artículo 47 de la Constitución Española sobre el derecho a tener una vivienda digna. Y para eso hay que ser imaginativo, y no sólo proponer medidas destinadas a financiar más y mejor la adquisición en propiedad; hay que hacer viables también otras fórmulas, mediante la regulación del arrendamiento, del derecho de superficie, del leasing inmobiliario, mediante medias urbanísticas innovadoras, etc...

Presidente de la Asociación Europea de Registradores

Fernando Pedro Méndez González, nacido el 29 de junio de 1957 en Fuentelespino de Moya (Cuenca), casado y con dos hijos, es Registrador de la Propiedad y Mercantil desde 1981. Actualmente, es Registrador de la Propiedad de Barcelona, número 1. Decano-presidente del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España desde diciembre de 2001. Presidente de la Asociación Europea de Registradores desde el 15 de octubre de 2004.

Méndez ostenta diversas distinciones, honores y cargos en instituciones académicas y profesionales. En febrero del año pasado, fue condecorado con la Gran Cruz de San Raimundo de Peñafort por el Ministerio de Justicia. Desde junio de 2003, pertenece al Comité de Expertos del Centro de Excelencia Regional para los Derechos de la

El otro gran tema del Congreso fue el de las nuevas tecnologías. Nuevas para nosotros, pero no para nuestros hijos y las generaciones más jóvenes. El principal avance tecnológico que afecta a los registros es la firma electrónica. Imaginemos un mundo sin papel, con la información accesible sólo en soporte informático, en pantalla. Para autenticar esta información, hay que establecer un mecanismo de autenticación, que no es otro que el de la firma electrónica y que tendrá un impacto enorme en el futuro.

Para hacernos una idea de lo que digo basta pensar que la firma electrónica va a permitir la contratación a distancia, sin que la gente se mueva; permitirá vender desde Nueva York a un señor de Praga un apartamento en Marbella, por ejemplo. Imagínese los costes que ahorrará este sistema y lo que facilitará la contratación. Imagine, también, que tenga que pedir unas certificaciones al Registro de la Propiedad desde su casa. En estos momentos, probablemente, ya le cuesta más el transporte hasta el Registro que la propia certificación.

El Congreso ha dicho claramente que está preparado para la contratación electrónica y propone una serie de medidas jurídicas para que funcione.

SEGURIDAD JURÍDICA



Propiedad y Desarrollo del Mercado Hipotecario, creado recientemente por el Banco Mundial y con sede en Budapest (Hungría).

Y
la

seguridad jurídica para el usuario?

En este punto hemos de distinguir entre Registro de la Propiedad y el registro Mercantil, donde las sociedades no tienen intimidad. Las sociedades de capital tienen una responsabilidad limitada, pero a cambio de aceptar una transparencia completa. Todo el mundo puede acceder a toda la información existente en el Registro. Es un principio general del Derecho Comunitario que, por tanto, está vigente en España.

El Registro de la Propiedad es diferente. La información que maneja es muy sensible y la legislación española es una de las más permisivas de Europa. Pensamos que debe evolucionar en una línea claramente restrictiva y esperamos que se legisle pronto en este sentido.

– Ustedes han dicho que su Congreso ha tenido una importante parte social...

Sí. La trascendencia social de la actividad del Registrador es enorme, como es obvio. Para que nos demos cuenta de ello, habrá que decir que en España, cada año, hay seis millones de transacciones; que se constituyen 1,5 millones de hipotecas; que estas hipotecas suponen un total de 18 billones de pesetas (108 mil millones de euros), o que el total que los españoles debemos a las instituciones financieras por hipotecas están ya cerca del 60% del PIB. Fíjese lo que significa esto: una buena o mala regulación puede hacer que las hipotecas suban una o dos décimas. Y una décima del PIB son decenas de miles de millones de pesetas (cientos de millones de euros).

– ¿Está bien la legislación urbanística española tal y como está actualmente?

Se que me comprometo mucho al decir esto, pero no. Hay una sentencia del Tribunal Constitucional del año 97 que dice que el Estado no tiene ninguna competencia en materia urbanística; que todas están asumidas por las Comunidades Autónomas. Esto impide, o al menos dificulta enormemente, que un Gobierno tenga una política urbanística definida. En España hay 17 autonomías; es decir, hay 17 legislaciones distintas. Y estamos hablando de un país de 17 millones de kilómetros cuadrados, con 42 millones de habitantes.

Una de las cosas que algún día habremos de preguntarnos es cuál es el coste de esta dispersión y de la inestabilidad regulatoria. Si cuando se lanza un producto financiero éste no puede hacerse de forma global, porque hay que ajustarse a 17 legislaciones diferentes, esto no favorece ni a la circulación, ni a la calidad del producto, ni a su precio. En urbanismo ésta es la situación, independientemente de que desde el punto de vista legal sea la correcta o no, sea constitucional o no, etc... El caso es que la situación es ésta y la consecuencia es que el ciudadano sale perdiendo.

– ¿La unificación del mercado y de las legislaciones en Europa no afectará al mundo urbanístico?

No lo creo, porque en vivienda, hipotecas y urbanismo no hay mercados europeos, sino mercados nacionales. Mire usted cómo los alemanes llevan año y medio discutiendo los problemas que

les plantean la estructura federal de su Estado. Todos están de acuerdo en que esa estructura federal de los länder hoy impide la modernización del Estado alemán, pero no son capaces de ponerse de acuerdo en las reformas. La única esperanza es que las conferencias sectoriales y poderes autonómicos vayan poniéndose de acuerdo y lleven a cabo políticas comunes.



– ¿Y esta situación no afecta tampoco a la seguridad jurídica del ciudadano?

Pues de alguna manera sí, porque la legislación es más compleja y menos previsible. Pero, en sí mismo, el mercado urbanístico de España es poco compatible con la seguridad jurídica. Sería deseable que mejorase ese nivel de la mencionada seguridad jurídica. Bueno para los promotores, para los constructores, para los compradores... La finalidad es que los españoles tengan una vivienda digna, no otras finalidades. En la medida de que todo el mundo asuma dicha finalidad, iríamos mejorando.

– ¿Pero..?

Hay que tener en cuenta que sólo las nuevas construcciones representan el 15% del PIB. No me refiero a todo lo relacionado con el inmueble, sino exclusivamente a las nuevas construcciones. En España, en 2003, se construyeron y vendieron 698.000 viviendas nuevas, la misma cantidad que en Francia, Alemania e Italia juntas y la mitad de todo lo que se construyó en Estados Unidos.

Desde el punto de vista de la legislación urbanística, está ampliamente aceptado por todos que en los primeros años de la democracia en España existía un alarmante problema de financiación de los ayuntamientos, que se fue solventando con las reformas sobre los hidrocarburos, sobre las haciendas locales y sobre el régimen urbanístico y el suelo. Los ayuntamientos hicieron de la planificación urbanística uno de los sistemas principales de su financiación y ello complicó el procedimiento. Hemos de ser conscientes de que, si verdaderamente pretendemos simplificar el proceso urbanístico, hay que encontrar simultáneamente un mecanismo viable, razonable y suficiente de financiación de las haciendas locales. Ambas cosas van unidas, porque si suprimimos una fuente de financiación hay que sustituirla por otra, y esto no lo he oído a nadie.

– Todo esto está muy bien, pero ¿en qué medida puede abaratar el precio de la vivienda? Porque la vivienda es cara...

La vivienda es cara, sí, pero eso de que la vivienda es cara por-

que el suelo es caro, ¡hombre, en fin! Más bien lo contrario. Es el suelo el que es caro porque la vivienda es cara. Me explico: si descontamos del precio de la vivienda todos los costes de su construcción, la diferencia es el precio del suelo. ¿Por qué esto es así? Pues porque los constructores lo van a pagar de cualquiera de las maneras: es la ley de la oferta y la demanda. Se trata de un mecanismo residual de fijación del precio: ¿cuánto vale el suelo? Lo que queda después de restar todos los gastos de construcción, sin más...

AÑO 2005

– ¿Cuál es su opinión sobre el Plan de Vivienda de la ministra María Antonia Trujillo?

La ministra **Trujillo** se encuentra con un reto muy difícil, que es la creación de un ministerio nuevo sobre una materia sobre la cual el Estado tiene muy pocas competencias. Las medidas que pueda adoptar dependen de otros departamentos, como el de Justicia, el de Economía, etc... Su ministerio es transversal, como se suele decir, pues afecta a otros departamentos de la Administración. Básicamente, se trata de gestionar competencias ajenas.

Desde múltiples instancias se ha venido pidiendo que haya un organismo transversal que coordine a los diferentes departamentos cuyas competencias sectoriales acaben incidiendo en el precio de la vivienda.

Que tenga el rango de ministerio o no, no es lo relevante. Ahora bien, teniendo en cuenta que la vivienda es la tercera preocupación de los ciudadanos, como he dicho anteriormente, es perfectamente comprensible que haya alcanzado dicho rango.

La vivienda es un medio para satisfacer una necesidad primaria. Pero también es un recurso económico. La política de vivienda ha de satisfacer la necesidad primaria sin perjudicar su valor como activo económico.

– O sea, la cuadratura del círculo...

Pues bien pensado, así es. Y lo que la ministra está proponiendo son medidas para incidir sobre el suelo público, proponer medidas fiscales y de derecho privado que vayan permitiendo que se cumpla el artículo 47 de la Constitución. Todo ello, sin perjudicar el valor económico de la misma y sin perder de vista que sus competencias son transversales a las de otros departamentos, la mayoría de los cuales pertenecen a las Comunidades Autónomas y pueden tener, y tienen, intereses contrapuestos. Hay que reco-

nocer que es un ministerio muy difícil. Como dice usted, la cuadratura del círculo...

– Pilar Blanco Morales accedió hace meses a la Dirección General de Registros. ¿Cuáles son los temas por resolver que usted le ha expuesto?

Hay que tener en cuenta que **Pilar Blanco** entró en una etapa verdaderamente excepcional, en la que le ocupaban mucho más tiempo las tareas del Registro Civil (nacionalidad, expedientes, etc...) como consecuencia del 11-M, que todo lo relativo al sistema registral corriente. Esta es una situación completamente atípica.

En cuanto pase esta fase, hay que hacer algunas cosas y adoptar algunas medidas, como activar las previsiones de la ley de firma electrónica, la regulación de un canal único para que accedan al Registro todos los documentos actualmente susceptibles de inscripción cuando están en soporte electrónico, sin privilegios para nadie y con procedimientos seguros tanto de envíos como de recibo de certificaciones, etc...

– ¿La preparación del Registrador español es superior a la de sus homólogos europeos?

Sí, salvo en el caso de Alemania, donde la preparación es muy similar a la nuestra. Conviene tener en cuenta que estamos hablando de un Cuerpo de la Función Pública, y la Función Pública es difícilmente homologable. Pero desde el punto de vista de la preparación jurídica, sin duda los Registradores alemanes y españoles están a la cabeza de Europa.

– ¿Qué expectativas tienen para 2005?

Nos veremos obligados a realizar el Registro público de situaciones concursales, de carácter electrónico por vez primera en España. Además, en 2004 se ha elaborado una nueva demarcación registral que habrá de culminar en 2005, porque la geografía económica se ha movido mucho. Hay mil Registros en España: es decir, mil Registradores, que dan trabajo directa o indirectamente a más de 15.000 empleados directos o de servicios paralelos. Nosotros queremos que haya menos registros, aunque tengan más registradores. Las inversiones necesarias para alcanzar nuestros objetivos precisan que cada Registro tenga un tamaño importante.



Oficinas del Colegio de los Registradores

José María Cid

Ruiz-Zorrilla

*Fue ministro con
Alejandro Lerroux,
entre otros*





No fueron tiempos fáciles los que vivió **José María Cid Ruiz-Zorrilla**. Nació en Zamora el 11 de octubre de 1882, con la llamada Triple Alianza defensiva entre Alemania, Austria e Italia y la intervención inglesa en Egipto, que terminó tomando. España estaba a pocos años de perder las últimas colonias, si bien no todo fueron desgracias. En Madrid, por ejemplo, **Arturo Soria** proyectaba la Ciudad Lineal por aquel entonces, y en Barcelona **Antonio Gaudí** iniciaba una de sus grandes obras maestras: la Sagrada Familia.

José María Cid Ruiz-Zorrilla ingresó en el Cuerpo de Abogados del Estado en las oposiciones de 1907. Fue destinado inicialmente en Segovia, pero enseguida volvió a su tierra natal, al ser trasladado cuatro años después (1911) a la Abogacía del Estado en Zamora, de la que fue nombrado Abogado del Estado Jefe en 1923.

Al iniciarse la Dictadura de **Primo de Rivera**, en 1923, el nuevo régimen le dio traslado forzoso a Alicante. Disconforme con esta medida, **José María Cid** solicitó la excedencia, que le fue concedida por Real Orden de 8 de junio de 1925.

VIDA POLÍTICA

Como político, **Cid Ruiz-Zorrilla** se presentó candidato en las elecciones para las Cortes Constituyentes, como resultado de las cuales salió elegido como diputado por Zamora, como republicano independiente. Obtuvo el escaño y formó, con **Martínez de Velasco** y otros, la llamada Minoría Agraria, que daría paso posteriormente a lo

que fue el Partido Agrario, una formación que aglutinaba a los agricultores de Castilla y León y que era considerada “de derechas”.

José María Cid resultó reelegido en las primeras Cortes ordinarias y su partido le designó para formar parte del Gobierno que don **Alejandro Lerroux** constituyó el 16 de diciembre de 1933.

Asimismo, ocupó la cartera de Comunicaciones. Destacó en su labor por la reversión al Estado del servicio de telefonemas, que venía realizando la Compañía Telefónica Nacional, así como por la energía con que restableció la disciplina en los Cuerpos de Correos y Telégrafos.

Continuó en el desempeño de sus funciones durante el segundo Gabinete **Lerroux** y en el presidido por **Samper**, en el cual fue designado para la cartera de Obras Públicas, en el Gobierno formado el 4 de octubre de 1934 por el Jefe del Partido Radical.

José María Cid Ruiz-Zorrilla cesó en su cargo el 3 de abril de 1935, en que se constituyó un nuevo Gobierno. Uno de los últimos decretos que firmó, el 12 de marzo de 1935, fue el relativo al Reglamento Orgánico Provisional del Cuerpo de Vigilantes de Caminos, que salió publicado en la Gaceta de Madrid el 13 de marzo de 1935, siendo presidente del Gobierno **Niceto Alcalá Zamora**.

José María Cid Ruiz-Zorrilla murió el 20 de mayo de 1956.

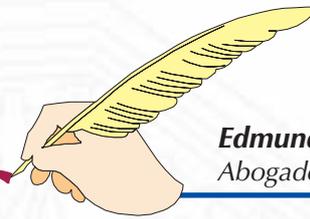
España, en tiempos difíciles

En 1885, tres años después del nacimiento de **José María Cid**, murió **Alfonso XII** y se encargó la regencia a su viuda, **María Cristina**, hasta la mayoría de edad de su hijo **Alfonso XIII**. La rebelión en 1895 de Cuba en pro de la independencia decidió a los Estados Unidos a intervenir en la zona y, tras la guerra con España, nuestro país perdió sus últimas colonias de ultramar: Cuba, Filipinas, Guam y Puerto Rico.

El siglo XX comenzó, así, con una gran crisis económica y la subsiguiente inestabilidad política, con un paréntesis de prosperidad comercial relativa, propiciado por la neutralidad española en la I Guerra Mundial. La sucesión de crisis gubernamentales, la marcha desfavorable de la guerra en el Rif, la agitación social y el descontento de parte del ejército, desembocaron en el golpe de Estado del general **Primo de Rivera**, el 13 de septiembre de 1923, que estableció una dictadura militar aceptada por el rey **Alfonso XIII**, hecho este que contribuiría en cierta medida a la caída de la monarquía.

La difícil coyuntura económica y el crecimiento de los partidos republicanos hizo la situación cada vez más insostenible, hasta que en 1930 **Primo de Rivera** presentó su dimisión al rey. Le sucedió en la jefatura del Directorio el general **Dámaso Berenguer**, en la denominada “*Dictablanda*”, y posteriormente, durante muy breve espacio de tiempo, el almirante **Aznar**.

Las elecciones municipales del 12 de abril de 1931 dieron la victoria a las candidaturas republicanas, lo que llevó al Rey a abandonar el país y se proclamó la II República. Durante los dos primeros años gobernó una coalición de partidos republicanos y socialistas. En las elecciones del 19 de noviembre de 1933 triunfaron las derechas, que gobernaron hasta 1935. Las elecciones del 16 de febrero de 1936 dieron de nuevo el triunfo a las izquierdas, agrupadas en el llamado Frente Popular. El 13 de julio fue asesinado **Calvo Sotelo**, jefe del Bloque Nacional, que agrupaba a monárquicos de Renovación Española y a los tradicionalistas.



Edmundo Bal Francés
Abogado del Estado

ANEC DOTA RIO

**De guardias civiles
y abogados
laboralistas...**



Dice el diccionario que “anécdota” es el “relato breve de un hecho curioso que se hace como ilustración, ejemplo o entretenimiento”. Confieso con sinceridad que en ningún momento me he preocupado un instante en escribir nada que se compadezca con esta definición en esta sección fija de la revista, sino lisa y llanamente lo que me ha apetecido en cada instante, por no poder decirlo en letra escrita con mayor expresividad y contundencia.

Hoy voy a cumplir, siquiera sea una vez –que siempre, para todo, hay una primera–, con la definición ortodoxa, contando chascarrillos referentes al ejercicio de la Abogacía del Estado que han ido cayendo en mi memoria a lo largo del tiempo. Vaya por delante que me complacería que mis ilustres compañeros de fatigas, alegrías, risas y sinsabores me fueran haciendo llegar sucedidos de semejante tenor a los que voy a exponer; en la certeza plena de que sus identidades no serán reveladas, ni siquiera a través de ese sistema tan nuestro de decirlo todo –promoción, número que sacó en la oposición, destino, hitos más importantes de su carrera administrativa–, menos el nombre y apellidos, de manera que a la postre sólo un compañero concreto pueda reunir los requisitos expresados y todos sepamos finalmente quien es.

Empiezo por una que me fue contada por un compañero mayor que yo (después de este comienzo es cuando se suele señalar promoción, destino, etcétera, mas, según lo prometido, me voy a abstener). Al parecer, en la provincia donde prestaba sus servicios (jno, no, no voy a decir la Comunidad Autónoma a la que dicha provincia pertenece!), se produjeron algún tipo de discusiones y disturbios en una discoteca (en aquella época *boite* y aclaro que no, que el compañero no se encontraba en ella), por los que el encargado llamó a la pareja de la Guardia Civil.

Personada en el local la citada pareja, redactaron un atestado (que finalmente cayó en manos del citado compañero) que se expresaba más o menos en estos términos: “Entrando los números tal y cual en el local del que se recibe la llamada en el puesto, se observa que la situación se encuentra ya en calma, sin apreciarse disturbio alguno, encontrándose las parejas, menos la que suscribe, bailando en la pista”.

UNA DE ESPÍAS

Otro foco permanente de situaciones divertidas se ha de dar sin duda, en los Juzgados de lo Social de Madrid, como consecuencia de la abrumadora carga de trabajo que pesa sobre la Abogacía del Estado (con de ocho a catorce vistas de promedio, cada día, dos o tres días a la semana, con sus correspondientes recursos por escrito) y la ferocidad con la que algunos abogados laboralistas entienden el ejercicio de su profesión que ha de tener la debida –y medida– respuesta por los compañeros, si no con ese mismo grado de violencia –impropia de un caballero, aun con la fogosidad que regala la juventud–, sí al menos con la ironía ácida que la inteligencia nos concede. Ello, unido a que el representante del emplea-

dor público carece en estos juzgados prácticamente de prerrogativa alguna y que cuando entra en la Sala tiene que levantar un pleito perdido en la convicción judicial –y así es manifestado en ocasiones por el órgano judicial, instando a la brevedad expositiva y “sin ánimo de prejuzgar”–, hace que las historias –casi leyendas– que se puedan contar sean incesantes. Dedicado a cuantos hemos paseado la toga por esa casa de la calle Hernani, 59, de Madrid, con gran esfuerzo, fuertes tensiones y momentos inolvidables, véanse dos de mis preferidas, de las que, sea sólo por esta vez, no soy protagonista:

Demanda al Estado un trabajador del Centro Nacional de Inteligencia, con una pretensión, como tantas otras, descabellada. Después de afirmarse y ratificarse en su demanda su abogado e insultarnos y ofendernos –como es obligado– gravemente, nuestro joven compañero procede a contestar la demanda de la siguiente manera: “Con la venia, Señoría, no se crea usted que todos los espías son como James Bond, guapos e inteligentes, no, también hay espías como el hoy demandante...”

DEMANDAS AL ESTADO

La segunda, del mismo tenor: el Convenio Colectivo Único para la Administración del Estado reunió, en 1998, en un solo texto los anteriores convenios colectivos que regulaban las relaciones laborales en cada uno de los ministerios y organismos de la Administración, de modo que hubo que encajar o “encuadrar” las antiguas y específicas categorías profesionales en un nuevo marco de referencia en el que las categorías funcionales se ordenan en grupos profesionales numerados del 1 al 8 (artículo 17 del Convenio), siendo el grupo superior el 1 y el inferior el 8.

Por supuesto, casi todos los trabajadores fueron mal encuadrados (“ni que decir tiene que apostó, como consecuencia de la persecución que la empresa hace de mi cliente porque no soporta que sea tan listo”), en grupos inferiores a los que, por derecho natural y divino, les correspondía y, para poner fin a tamaña felonía, interpusieron una riada de demandas que denominamos de “encuadramiento” y que prácticamente en su totalidad fueron ganadas por la Abogacía del Estado.

En una de esas demandas, tomando la palabra la demandante señala: “Señoría, mi representado ha sido encuadrado en el grupo 8 (el inferior) y según su titulación, su capacitación y las funciones que desempeñaba y sigue desempeñando a plena satisfacción del empleador, merece estar ubicado en el grupo 7, subsidiariamente en el 6, si no, en el 5; en el improbable caso de que esta pretensión no sea admitida, en el 4 y, si no, pues en el 2 o en el 1”. Contestación del compañero: “Con la venia, Ilustrísimo Señor, convendría instar al demandante a que rectifique en algún punto no sustancial su escrito de demanda, solicitando también el encuadramiento subsidiario en el grupo 3 y así jugaríamos con escalera de color”.

Continuará...

Promoción de 1943



Desgraciadamente la fotografía mostrada no es de toda la promoción, sino sólo de los que se prepararon con **D. Antonio Melchor de las Heras** y **D. Juan Sánchez Cortés**: 17 de los 22 que la componen.

Son, enumerados por filas de arriba a abajo y de izquierda a derecha del lector (entre paréntesis el número de orden promocional): **José Dufol Abad** (9), **Francisco Pan y Montojo** (6), **Gabriel del Valle Alonso** (13), **José Luis Pérez-Cepeda Piñeiro** (11), **Martín Galán Elgart** (4), **Luis Peralta España** (7), **Julio Mesonero Romanos y Sánchez Pol** (17), **Luis Valero Bermejo** (16), **José María Vilaseca Marcet** (2), **Marcos Peña Royo** (18)...

El siguiente es el preparador, **D. Juan Sánchez Cortés**, continuando con el compañero **Manuel Bosch Isant** (3), el también preparador **D. Antonio Melchor de las Heras** y los compañeros **Manuel Alcalde Vallecillos** (1), **Antonio Establés Zabalegui** (5), **José Luis Lorente Bardeci** (22), **Luis Fernando Romero y Romero** (12), **José Luis de Castro Aufrán** (20) y **Luis Ruiz-Salinas y Martínez** (8).

Además, integraron la promoción de 1943 **Jesús Durbán Remón** (10), **Raimundo de Miguel López** (14), **José María Martínez Cayuela** (15), **Manuel Pérez Tejedor** (19) y **Ramón Fernández Pardo** (21).

De sus 22 miembros, solamente seguimos vivos cuatro.

UNA PROMOCIÓN ATÍPICA

Es esta, una promoción atípica (como las que la precedieron en 1941 y 1942), como resultado de la guerra de 1936 a

1939. Así, entre los dos mayores y el más joven hay hasta once años de diferencia de edades. Alguno opositó ya casado. Varios ya se presentaron o estaban preparando antes de 1936. Otros, en esa fecha, ya eran licenciados en Derecho, aunque empezaran su preparación después del 1º de abril de 1939. Y alguno, entonces, empezó su licenciatura.

Pese a todo, y a la rivalidad entre opositores y la competencia por los primeros destinos, fue una promoción muy unida, mas bien una "peña" o una "piña". En primer lugar, por la superación personal del conflicto: como ya ocurrió con otra promoción anterior, entre sus componentes hubo militantes de ambas zonas, y en nuestro caso no por un simple azar geográfico sino por la profesión activa de ideologías en lucha.

Pero sobre todo porque decidimos reunirnos anualmente para mantener el contacto entre nosotros, primero, y de y con nuestras respectivas esposas después. Al principio en Madrid, después rotando entre las provincias en que estábamos destinados o de las que éramos naturales. Y, por último, con salidas al extranjero. Reuniones que se han mantenido durante 60 años, sin fallar uno, incluso cuando ya todos estábamos jubilados y quedábamos cuatro de los veintidós, aunque de ellas (¡qué ventaja!) dieciocho.

Esperamos reunirnos aún en el 2005. Ya os contaremos.

Gabriel del Valle y Alonso

Abogado del Estado



Jaime Rafael Almenar Berenguer
Abogado del Estado

Procedimiento sancionador tributario

Una de las notas más destacadas de la nueva Ley General Tributaria de 17 de diciembre de 2003 ha sido la de la definitiva separación operada entre la deuda y la sanción tributaria. Antes de la Ley de Derechos y Garantías del Contribuyente, de 26 de febrero de 1998, la doctrina y los Tribunales ya reconocían la distinta finalidad a que respondían ambos conceptos. Dicha Ley reguló expresamente normas y principios específicos respecto de las sanciones tributarias, de entre los que resaltaban la necesaria separación procedimental entre el procedimiento de liquidación de la deuda y el sancionador, y la suspensión automática y sin garantías de la sanción hasta su firmeza en vía administrativa. Pero en cualquier caso, la sanción seguía formando parte de los elementos posibles de la deuda tributaria.

La nueva Ley General Tributaria ha excluido expresamente las sanciones del objeto de la deuda tributaria, en su artículo

c) se sigue aceptando incondicionalmente la validez de las pruebas, datos o circunstancias determinantes de la liquidación de la deuda tributaria, mediante su mera incorporación formal en el procedimiento sancionador.

Otra novedad, muy bien recibida, es la de la total eliminación en el régimen sancionador de cualquier discrecionalidad en la actuación administrativa, como recoge el artículo 6 de la nueva Ley General Tributaria, ya que la potestad de imponer sanciones se configura como una potestad reglada.

Asimismo, se recogen específicamente como nuevos supuestos de exclusión de responsabilidad por sanciones el de los que ajusten su actuación a los criterios mantenidos por la Administración tributaria y el de las infracciones producidas como consecuencia de las deficiencias técnicas de los programas informáticos facilitados por la Administración para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, como no podía ser de otra forma, dada la ausencia de culpabilidad apreciable en estos casos.

Se introduce un trámite de audiencia al interesado, previo a la remisión del expediente al Ministerio Fiscal o a los Juzgados de Instrucción, cuando se aprecie la posible existencia de un delito contra la Hacienda Pública

lo 58, aunque ambas siguen integrando la más amplia "relación jurídica tributaria" sobre la que se construye la aplicación de los tributos. También se ha querido distinguir formalmente el ejercicio de las potestades de gestión de los tributos en sentido amplio –ahora llamadas potestades de aplicación de los tributos–, de la potestad sancionadora, que, como es conocido, han venido siempre de la mano.

Todo ello se enmarca en un intento de aumentar las garantías de los obligados tributarios en los procedimientos sancionadores, con el fin de evitar que la Administración tributaria actúe contaminada por el resultado del procedimiento de aplicación de los tributos cuando ejerce la potestad sancionadora. No obstante, el resultado es más formal que real, ya que:

- a) el estatuto de las sanciones es el propio de la deuda tributaria regulado en el Capítulo IV del Título II de la Ley,
- b) la recaudación de las sanciones sigue el régimen previsto en el procedimiento de apremio, y

INFRACCIONES Y SANCIONES

Por lo demás, dentro de los principios de la potestad sancionadora, y en concreto, del *ne bis in idem*, se introduce un trámite de audiencia al interesado, previo a la remisión del expediente al Ministerio Fiscal o a los Juzgados de Instrucción, cuando se aprecie la posible existencia de un delito contra la Hacienda Pública. Este trámite no tiene contestación por la Administración tributaria, por lo que cabe plantearse cuál haya sido el motivo de su inclusión, más allá del de aparentar un mejor trato al contribuyente.

Dentro del régimen general de las infracciones y sanciones, son tres las cuestiones más interesantes que introduce la ya vigente Ley:

- 1) La superación de la distinción entre infracciones simples y graves, que viene sustituida por la general en derecho administrativo de infracciones leves, graves y muy graves
- 2) Los nuevos criterios de graduación del artículo 187, agravantes (comisión repetida de infracciones tributarias, perjuicio económico para la Hacienda Pública e incumplimiento sustancial de la obligación de facturación o documentación) y atenuantes (acuerdo o conformidad del interesado), en número muy reducido, que operan sólo en la determinación de las sanciones por infracciones en que se prevean expresamente, y no en cualquier sanción tributaria

- 3) la adicional reducción prevista en el artículo 188.3 para los casos de pronto pago de la sanción sin que se impugne ni la regularización ni la sanción.

El régimen concreto de las infracciones y sanciones tributarias, se recoge en los artículos 191 a 206 de la nueva Ley, de una manera demasiado exhaustiva y en ocasiones hasta complicada, aunque no reúne todas las infracciones y sanciones tributarias, ya que siguen quedando excluidas las infracciones en materia de contrabando y otras muchas previstas en leyes especiales –basta leer al efecto las que la propia Ley General Tributaria modifica en sus disposiciones adicionales–.

PROCEDIMIENTO SEPARADO

La nueva Ley entra decididamente –a diferencia de la anterior– en la regulación de los aspectos esenciales del procedimiento sancionador. Se mantiene la obligatoriedad del procedimiento separado, que no constituye un derecho fundamental del interesado, sino una mera cuestión de legalidad, a la que se puede renunciar en los casos de actas con acuerdo y en los demás en que se renuncie expresamente.

En la nueva regulación del procedimiento sancionador destaca significativamente, además, la previsión de un procedimiento simplificado, la posibilidad de que la sanción se

entienda impuesta por silencio administrativo en los procedimientos sancionadores que sigan a procedimientos de inspección en que se suscriba un acta de conformidad, y el hecho de que la caducidad del procedimiento, por el transcurso de los conocidos seis meses, impida la iniciación de un nuevo procedimiento sancionador.

Por último, la Ley deja sin resolver el problema de la ejecución de las sanciones en sede jurisdiccional. Aunque el artículo 212.3.a) prevé la inejecución de las sanciones sin necesidad de garantía mientras no sean firmes en vía administrativa, la propia indefinición de dicha “firmeza en vía administrativa” va a suponer un grave problema para la Administración. El Tribunal Supremo se está pronunciando al definir la firmeza en vía administrativa como aquella situación en la que no cabe recurso alguno, ni administrativo ni judicial (vid. SSTS 18-09-01, 5-02-04 y 5-10-04, aunque otra sentencia del mismo día 5-10-04 dice justamente lo contrario), de manera que en consecuencia debería entenderse que no cabe la ejecución de las sanciones hasta la firmeza definitiva, sin necesidad de garantía. El problema es que éste no es el criterio actual de la Administración.

Para terminar, debe resaltarse el hecho de que la parte sancionadora de la LGT sea la primera que ha tenido desarrollo reglamentario, en virtud del Real Decreto 2063/2004, de 15 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario. ■



La Abogacía del Estado en...

Un ambiente muy grato

Julián Camacho
Abogado del Estado



Han transcurrido más de 33 años desde que tomé posesión, como primer destino, en la Abogacía del Estado de Santander que, en aquel entonces, era sólo una provincia y con ese nombre (todo suena hoy muy añejo), pero aún recuerdo con alegría la ilusión que albergaba en aquellas fechas, acrecentada luego por los avatares personales y profesionales que tuve ocasión de vivir.

A sí recuerdo el afecto y ayuda prestados por los compañeros **Rafael Arozarena** y **Fernando Castedo**, a quien sustituí, y por **Manolo Capa**, abogado sustituto ya fallecido, de quien aprendí los “secretos” de la liquidación de los impuestos que teníamos encomendados y también, por qué no decirlo, el camino hacia los mejores lugares para tomar el aperitivo.

Posteriormente, en 1972, se incorporó también **David Gómez Escagedo**, hoy felizmente jubilado al igual que **Rafael**, con quien mantengo estrecho contacto. El trabajo era el normal en una Abogacía del Estado de una capital de tamaño mediano. Destacaba el peso de la liquidación de los impuestos y de la Secretaría del Tribunal Económico Administrativo Provincial, del cual, conviene recordarlo para los más jóvenes, éramos secretarios y vocales-ponentes. Pero todo se desarrollaba en un ambiente muy grato, con buena relación personal con los funcionarios de la Abogacía (**Christian, Luis López, Jesús Díaz Paz, Cristina Presmanes, Pilar Figueroa** y **Marta G. Diego**), a lo que se unía la belleza de la ciudad y el magnífico emplazamiento de la Delegación de Hacienda. En ella –como era lo propio– estaba ubicada la Abogacía del Estado, en el Paseo de Calvo Sotelo. Constituía uno de los extremos de la Plaza Porticada, famosa por celebrarse en ella el Festival Internacional de Santander.

Allí acudían todos los compañeros que pasaban sus vacaciones estivales en Santander, y a los que, tradicionalmente, se convocaba para una cena o comida de confraternización, costumbre que hoy se sigue manteniendo. En 1974, cesé en mi destino

por traslado a Madrid, siendo sustituido por **Juan Serrada**, al que sucedieron, espero no olvidar a alguno, **Pedro de Elizalde, Tito Abad** (q.e.p.d.), **Jesús López Medel, Carlos Gallego Huéscar, José M^a Molero Hernández, Ana González Hoyos** (hoy Abogado del Estado-Jefe), **Alfonso Ramos de Molins, Luis Aguilera Ruiz, Noelia Ayala Muñoz, Joaquín Viaño Díez, Estrella Pardo González, Adolfo Ruigómez Momeñe, Mónica Moraleda Saceda** y **Ana Belén San Martín Ontoria**.

Fueron, en suma, unos magníficos años que me han hecho regresar a esta “tierruca”, aunque ya no en puesto reservado al Cuerpo, donde espero terminar mi vida profesional.





Un equipo extraordinario

Adolfo Ruigómez Momeñe

Abogado del Estado



Inventariar en unas pocas líneas mis valoraciones, sensaciones y experiencias sobre una Abogacía como la de Santander constituye una labor introspectiva de difícil

exteriorización. Un cierto sentido del pudor me advierte de parecer poco creíble si sólo recopilo maravillas, pero tampoco puedo faltar a la verdad. Por ello, y porque no soy **Bartleby**, -pues preferiría no hacerlo-, de Santander tengo que decir: aquí la Administración del Estado existe de verdad (esto es, expropia y no sólo revierte, hay un Puerto, un muy variado dominio público, Hacienda es la Hacienda de siempre, etc...), algo realmente muy apreciado cuando se han conocido otros destinos en los

que quizá sería exagerado decir lo mismo -y aquí reclamo el reconocimiento a la importante y dura, injustamente desconocida, labor de nuestros compañeros en el País Vasco-.

Desde la ventana de la Abogacía se puede contemplar una de las bahías más bonitas de España. En fin, que es éste un destino de provincias interesante y enriquecedor. Pero para hablar de lo más importante hay que precisar: la oficina cuenta con un equipo de funcionarios extraordinario: serio, profesional y familiar.

Ana es una gran directora, infatigable trabajadora y amiga de verdad. **Mónica** y **Ana Belén** -como también antes **Estrella**, **David** y los demás que años atrás estuvieron aquí- son compañeros y amigos con los que disfrutas y aprendes trabajando y a quienes sólo cabe reprochar las prisas que suelen tener en llegar a Madrid y alrededores.

Sirvan estas líneas para pedirles que se queden más años.

Versos a la dirección general...

David Gómez Escagedo

Abogado del Estado

Llegué destinado a Santander, mi ciudad natal, en el mes de septiembre de 1973, tras nueve años de experiencia como Abogado del Estado y mi paso por Abogacías tan distintas, en cuanto a carga de trabajo y número de funcionarios adscritos, como Ceuta y Bilbao.

Las oficinas de la Abogacía estaban ubicadas en la Delegación de Hacienda, orientadas al Sur y con espléndidas vistas sobre los Jardines de Pereda y la bahía de Santander, lo que, especialmente en días de buen tiempo, hacía sumamente ingrata la dedicación a las labores diarias, frente a la perspectiva de tranquilos paseos a la orilla del mar.

Si alguna cualidad adornaba a la Abogacía de Santander era, sin duda, la tranquilidad y serenidad con que se podía desarrollar el trabajo cotidiano, debido, en gran medida, a la suficiente dotación de personal, puesto que éramos tres los Abogados del Estado allí destinados, nuestro jefe, **Rafael Arozamena**, que a su condición de Abogado del Estado unía la de Registrador de la Propiedad, **Julián Camacho** y quien esto escribe, auxiliados además por **Manolo Capa**, letrado sustituto encargado de colaborar en la liquidación de los Impuestos de Sucesiones y Transmisiones, y por cinco magníficos funcionarios que nos ayudaban en las diversas tareas; y sin olvidar la Secretaría del Tribunal Económico-administrativo Provincial, que también contaba con personal propio.

La inexistencia de Sala de lo Contencioso-administrativo, puesto que la competente para conocer de asuntos relacionados con la Provincia de Santander radicaba en la Audiencia Territorial de Burgos, y la atribución a esta Audiencia del conocimiento de las

apelaciones civiles determinaba que la mayor carga de trabajo de la Abogacía, sin olvidar los no muy numerosos procesos civiles, penales y laborales y los informes y dictámenes solicitados por el Gobierno Civil y las distintas delegaciones ministeriales, proviniese de la liquidación de los Impuestos de Transmisiones y Sucesiones y de la Secretaría del Tribunal Económico-administrativo, que desempeñaba un Abogado del Estado, entonces **Julián Camacho**, y que tenía atribuida, además, la preparación de todas las ponencias de resolución.

LAS CUEVAS DE ALTAMIRA

A mi llegada a Santander se encontraba aún vivo el que, quizá, ha sido el asunto más trascendente de los en que ha tenido que intervenir la Abogacía del Estado de la capital cántabra: las reivindicaciones, por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, de la titularidad de las Cuevas de Altamira, "capilla sixtina del arte paleolítico", como han sido bautizadas, por las magníficas pinturas ruprestres que adornan las paredes y techos de las mismas. El asunto, inteligentemente defendido por **Rafael Arozarena**, terminó -como es sabido- mediante un acuerdo transaccional, por el que se reconocía el dominio del Ayuntamiento sobre las Cuevas, a la vez que éste constituía un censo reservativo a favor del Estado.

A partir del año 1975, la situación fue cambiando paulatinamente: **Rafael Arozarena** pudo eludir, por obvias razones económicas y pese a su inequívoca vocación de Abogado del Estado, su pase a la carrera de Registrador de la Propiedad; y ya

La Abogacía del Estado en...

bajo mi Jefatura, se sucedieron los compañeros destinados a Santander, hasta llegar, en esta etapa, al inolvidable **José Javier “Tito” Abad Pérez**, que habría de ocupar, posteriormente, el cargo de Director General del Servicio Jurídico del Estado.

Al mismo tiempo, fueron cercenadas algunas de las competencias que tenían atribuidas los Abogados del Estado, como las de liquidación de Impuestos y la de ponentes únicos de las resoluciones de los Tribunales Económico-Administrativos. Esto no supuso una discriminación de la carga de trabajo de la Abogacía del Estado, toda vez que se produjo, simultáneamente, un incremento notable de la litigiosidad, especialmente en material social, con la preceptiva intervención del Estado en los litigios suscitados en torno a la llamada “amnistía laboral” (lo que determinó la práctica ubicación del despacho de la Abogacía en los locales de las antiguas Magistraturas del Trabajo), así como de las labores de asesoramiento exigidas por los problemas suscitados por la nueva organización territorial del Estado, implantada por la Constitución.

FIN DE EXCEDENCIA

Terminada mi primera etapa de la Abogacía del Estado de Santander, tras doce años de excedencia voluntaria, reanudé mi contacto con la función pública, en el año 1997, encontrándose unos servicios divididos entre la Delegación del Gobierno (los despachos de la Delegación de Hacienda se habían perdido al tiempo que la dependencia del Cuerpo del Ministerio de

Hacienda) y una oficina en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria. Entretanto, pude contemplar, desde el refugio de la excedencia, unas veces con dolor y las más con esperanza, las vicisitudes por las que atravesó nuestro viejo Cuerpo; desaparición de la centenaria Dirección General de lo Contencioso, traslado al Ministerio de Justicia, pérdida y gozosa recuperación de una denominación tradicional y, por fin, un asentamiento, esperemos que duradero, de una estructura corporativa y un funcionamiento satisfactorio para el Estado a que servimos y para quienes componemos el Cuerpo de Abogados del Estado.

A los jóvenes compañeros y compañeras que hoy sirven en la Abogacía del Estado de Santander quiero dedicar mi más cariñoso recuerdo, para decirles, desde la experiencia que supone el tránsito por diversas épocas y situaciones hasta la jubilación, que es admirable su celosa dedicación a las labores encomendadas, su capacidad de trabajo y su bien hacer jurídico, cualidades que no encuentran justa correspondencia en el sistema retributivo vigente.

En fin, que hoy la tranquilidad y serenidad en el desarrollo del trabajo cotidiano no es ya la cualidad dominante de la Abogacía del Estado de Santander, apremiados sus funcionarios por vencimientos, citaciones, juicios y reuniones, por lo que quedan lejos, y no sólo en el tiempo, aquellas épocas, muy anteriores a mi vida activa, en que un Abogado del Estado-Jefe, **D. Ramón de Solano**, se permitía cartearse, en verso, con la Dirección General de lo Contencioso.

Ana González Hoyos
Abogado del Estado

Familiaridad

Nos proponen, en riguroso turno que alcanzaré a todas las sedes, entreabrir las ventanas de la Abogacía del Estado en Santander, y permitir a los demás asomarse a lo que ésta es y ha sido. Para ello, nada mejor que una aproximación “caleidoscópica” en la que hemos querido intervenir con breves apuntes, todos los que hoy seguimos vinculados con ella.

Son ya varios los años transcurridos y algún que otro los trienios acumulados en la Abogacía del Estado en Santander. Desde luego el calendario transcurre rápido y de modo casi inadvertido, y es que a pesar de que la cena anual de “Abogados del Estado veraneantes en Santander” recuerda el paso de un nuevo año, el día a día, aunque siempre con contenido distinto, confiere una uniformidad que hace perder un tanto la noción del tiempo.

Los plazos y la “amenaza” de las caducidades, los “sesudos” informes y las rápidas consultas verbales sobre temas variopintos que, aunque en apariencia informales, obligan a improvisadas pero no menos serias reflexiones –por cierto, nunca reflejadas en las estadísticas; ¿servirán éstas para algo?–, la adaptación a los nuevos procedimientos judiciales, la falta de tiempo para todo en general y para estudiar las sucesivas reformas legales y nuevos textos que publica el B.O.E... son realidades del día a día

que probablemente coincidan con las de cualquier otra Abogacía del Estado.

Hay algo que, sin resultar exclusivo de esta sede, sí que merece en cualquier caso ser destacado. La ventaja –porque yo creo que lo es– que confiere el ser una plaza de dimensiones reducidas es el conocimiento y el contacto directo que permite con las personas. La consulta y petición de informe se formula por alguien conocido y, al margen de los casos en que resulta preceptivo, se plantea porque el saber a quién se consulta y conocer y aún trasladar personalmente sus dudas al Abogado del Estado que va a informar anima y favorece recabar su opinión jurídica.

Ante los Juzgados y Tribunales, y sin perder o dejar de guardar las pertinentes formalidades, ese conocimiento personal previo, incluso del letrado contrario, permite una flexibilidad que facilita sin duda el trabajo diario. Y dentro de la Abogacía, la inevitable y de agradecer cercanía acaba conduciendo a formar y encontrar una segunda familia con quien se comparte lo bueno y se encuentra apoyo ante lo no tan bueno. Familia que además acaba siendo numerosa porque, al margen del nunca suficientemente valorado personal de apoyo que la vertebra y que nos ha ido recibiendo y acogiendo, y sin olvidarse de los letrados sustitutos –no sólo excelentes profesionales, sino verdaderos ami-



gos- son muchos los compañeros que han recalado en este puerto y del que dicen acordarse con cariño; lo que sin duda cabe afirmar es que aquí no se les olvida porque aunque el concurso de traslados o la comisión de servicio llegaron a veces pronto, dejaron buena huella y recuerdo.

Como de personas hablamos, lo es mejor es ceder la palabra a

los que integran hoy esta Abogacía o que han formado parte de la misma y con los que seguimos guardando estrechos lazos. Ellos en realidad son la Abogacía del Estado en Cantabria, y los que, cada uno desde su experiencia y veteranía o condición de “casi” recién llegados, pueden ayudar a presentarla y ofrecer algún retazo o pincelada que complete este cuadro.



Único destino

Mónica Moraleda Saceda
Abogado del Estado

“**L**a Abogacía del Estado en Cantabria hoy” es de lo único que os puedo hablar, puesto que es el único destino que he conocido desde que tomé posesión en

Delegación del Gobierno, un 15 de julio de 2003, junto a mi compañera de promoción, **Ana Belén**. No obstante, no estábamos solas puesto que la dotación de nuestra pequeña embarcación jurídica se completaba con dos veteranos compañeros: la Abogado del Estado-Jefe, **Ana González Hoyos** y **Adolfo Rui Gómez**, quienes, con una paciencia enorme y un saber y experiencia todavía más grandes, nos ayudan día a día a superar los obstáculos jurídicos y a aprender todas esas triquiñuelas necesarias para desenvolverse en el mundo de los juzgados y que, obviamente, no constan en el temario de la oposición.

Especial mención merecen también nuestros administrativos y auxiliares, **Araceli**, **Francis**, **María José** y **Mila**, quienes, excediéndose más de una vez en sus funciones, consiguen sacar a delante el trabajo diario.

El trabajo es dinámico y variado, al contar con prácticamente todo tipo de tribunales y con múltiples órganos dependientes de la Administración del Estado de los que formamos parte y a los que prestamos asistencia jurídica en una Comunidad Autónoma en la que el Estado conserva aún importantes atribuciones. Además de movernos dentro de la ciudad de Santander, en ocasiones tenemos que desplazarnos a otras localidades como Laredo, Castro Urdiales, San Vicente de la Barquera, etcétera, para intervenir en procesos penales de diversa índole, a cambio de disfrutar durante el viaje de un paisaje excepcional.

Pero, sobre todo, la “Abogacía del Estado en Cantabria hoy” se significa por la calidad humana de quienes la integran. Y es que el déficit que puede suponer el estar lejos de casa lo compensa con creces el contar con un equipo de gente dispuesta a entregarte mucho más que su buen hacer profesional.

Si a todo ello sumamos la ubicación de nuestra sede, desde hace poco, en un despacho nuevo en la Delegación del Gobierno, justo en frente de la Bahía, entenderéis fácilmente porqué he decidido permanecer más tiempo aquí. Sé que no he mencionado el clima pero, como comprenderéis, para alguien que viene de Valladolid, cambiar el frío helador por un poco de lluvia, compensa.

Ana Belén San Martín Ontoria
Abogado del Estado

¡Gracias!

Escribir unas líneas sobre la experiencia de primer año como Abogado del Estado es labor particularmente difícil, sobre todo cuando se carece de la necesaria distancia como para poder afrontar este reto con objetividad.

En cualquier caso, y puesto que es tarea “obligada” realizar unas breves reflexiones al respecto, quizá resultara conveniente intentar condensar en dos ideas básicas la ingrata labor de resumir un año lleno de acontecimientos.

Y como primera de ellas surge la sensación de ser múltiples las cosas que has aprendido este primer año una vez aprobada la oposición, aunque inmediatamente seguida por la de la aterra-

dora constancia de que son todavía muchas más las que has de asimilar. Y en segundo lugar, aunque no en grado de importancia, si en algo se piensa al rememorar este último año y medio de trabajo es la gratitud y afecto hacia todas las personas que lo han hecho posible: primero, a los compañeros, siempre dispuestos a ayudar y a resolver tus innumerables dudas; y segundo, a todo el personal que trabaja con nosotros y que nos sirve de apoyo en nuestras labores cotidianas.

No obstante, es ésta una crónica inacabada que sólo podrá completarse dentro de unos años por lo que a ese eventual punto futuro de reflexión me remito con ilusión.

Realizada por su nieto, Juan Gómez Larraz

Tesis doctoral sobre Don José Larraz



El pasado 29 de septiembre de 2004, y en la Universidad Rey Juan Carlos, fue leída la tesis doctoral sobre *“Larraz, Ministro de Hacienda”*, siendo autor de la misma su nieto, D. Juan Gómez Larraz, la cual recibió la calificación de sobresaliente *‘cum laude’*; al haber tenido el honor de ser designado vocal del Tribunal ⁽¹⁾ que habría de juzgarla, puedo dar cuenta, de primera mano, del contenido de la investigación llevada a cabo, a resultas de la publicación de aquella, lo que se espera no se demore en exceso.

Cuando el director de la tesis doctoral, profesor **Cazorla Prieto** ⁽²⁾, me propuso formar parte de dicho Tribunal, ya presentí que podíamos encontrar en el trabajo realizado, facetas inéditas de **D. José Larraz**, fruto precisamente de la relación familiar del ya doctor, con la personalidad mencionada, y ello es lo que así aconteció; en mis observaciones al autor, tras la exposición pública de su investigación, quise enlazar la aportación que se nos ofrecía con unas palabras del propio Larraz que fueron pronunciadas poco antes de fallecer; en efecto en las mismas hacía alusión a un *“escrito inédito sobre la Reforma Tributaria de 1940, que un día verá la luz”* ⁽³⁾.

Pues bien la principal característica de la tesis doctoral de la que se da cuenta en la presente nota, es la haber hecho públicos numerosos textos de la *“Documentación personal”*, y hasta ahora inédita, y que se refieren no sólo a su labor como hacendista, sino también como político, y que será de gran utilidad para futuros análisis de historiadores y expertos en ciencia política; como muestra de lo expuesto, quiero destacar la cita que se hace de la visita que el 13 de mayo de 1936 realizó a **Larraz**, en ese momento destinado en la Dirección General de lo Contencioso del Estado, su compañero **Jerónimo Bujeda** ⁽⁴⁾, correligionario de **D. Indalecio Prieto**, con el objeto de celebrar una entrevista con este, y que permitiera dar estabilidad en tan convulsos momentos, mediante la constitución de un Gobierno con una amplia mayoría parlamentaria y que pudiera evitar los acontecimientos que luego se sucedieron.



Es pues la publicación de la citada “*Documentación personal*” de **D. José Larraz**, la nota más destacada, sin desconocer que se trata de una tesis doctoral, que se elaboró en el Departamento de Derecho Financiero y Tributario, lo que le permitió al autor efectuar amplias consideraciones no sólo sobre la Ley de 16 de Diciembre de 1940⁽⁵⁾, de Reforma Tributaria, sino también sobre las directrices de política presupuestaria, monetaria y crediticia que se plasmaron en multitud de disposiciones aparecidas durante su mandato, que son aspectos más conocidos⁽⁶⁾, pero sobre los que el doctorando realizó un estudio ordenado y sistemático.

No podía faltar en un estudio como el que se comenta, una referencia amplia a la biografía del personaje, en la que destaca su trayectoria como Abogado del Estado⁽⁷⁾ y sus relación con el Jefe del Estado, aportando aquí interesantes datos, tanto sobre el origen de su nombramiento⁽⁸⁾ como sobre su cese⁽⁹⁾ cuestión esta sobre la que también tuve ocasión de pronunciarme en la sesión pública comentada al inicio, adhiriéndome a la posición mayori-



taria, aun sin desconocer la existencia de fundados pareceres en contra.

En definitiva, estamos ante una excelente obra, magníficamente dirigida y que la Universidad ha acogido con los merecimientos correspondientes.

Antonio Martínez La Fuente
Abogado del Estado

- (1) El Tribunal que juzgó la tesis que se menciona en el texto estuvo presidido por el catedrático de Historia del Derecho de dicha Universidad, **D. Bruno Aguilera Ramos**, formando, además parte del mismo los profesores **Iglesias de Ussel**, **Blázquez Lidoy** y **Chico de la Cámara**.
- (2) En esta misma revista, número 5 (Abril-Junio de 2004), **Luis María Cazorla** nos ofreció un luminoso artículo, como todos los suyos, sobre “*José Larraz, jurista y humanista*”, en el mismo, y aparte de interesantes referencias al personaje, ya anticipa que mucho de lo expuesto “*lo ha podido comprender gracias a las muchas lecturas que ha hecho con ocasión de la tesis que sobre -Larraz Ministro de Hacienda- estoy dirigiendo a su nieto Juan Gómez Larraz*”.
- (3) Así se expuso por **D. José Larraz** en la contestación al Discurso de Ingreso de **D. Santiago Basanta Silva** en la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, leído el 5 de junio de 1972, y que llevó como título: “*La tributación sobre la tierra y su función social*”.
- (4) **D. Jerónimo Bujeda Muñoz**, ingresó en el Cuerpo de Abogados del Estado en el año 1928 y fue subsecretario del Ministerio de Hacienda.
- (5) El propio **Larraz**, en el texto a que se refiere la tercera de estas notas expuso: “Es muy fácil caracterizar exactamente la reforma tributaria de 1940; fue una típica reforma de postguerra; es decir, urgente y necesariamente fructífera. No podía ser una reforma lentamente preparada por comités y comisiones de doctrinarios y expertos para plasmar un tipo ideal. En aquella sazón, como en tantísimas otras de la historia tributaria, lo mejor hubiera sido enemigo de lo bueno. He releído, a 31 años de distancia, el preámbulo de la correspondiente ley, escrita desde la cruz hasta la fecha por mi mano obediente al cerebro que concibió no ya sus paredes maestras, sino muchísimos detalles y particularidades. Todo ello tuve que hacerlo en mes y medio, gracias a que el autor contaba entonces treinta y seis años, que ahora evoco con especial melancolía. Y la lectura ha dicho preámbulo me ha dejado una impresión de neta claridad: es obvio”
- (6) Hace referencia a estas cuestiones el profesor **Sánchez Asiain**, en su

documentado estudio “*Larraz y la tormenta monetaria del 36*”, separata correspondiente al nº XI de “*Papeles y Memorias*”, Real Academia de Ciencias Morales y Políticas (2003).

- (7) Es sabido que **Larraz** ingresó en el Cuerpo de Abogados del Estado en el año 1926 con el número uno de su promoción; su nieto nos ofrece el contexto personal de aquellas oposiciones, así como su trayectoria profesional, extraída de su “*Hoja de Servicios*” obrante en la Dirección General del Servicio Jurídico del Estado, con mención especial de sus destinos en las Delegaciones de Hacienda de Barcelona y Madrid, en la Secretaría del Consejo de Ministros y en la Dirección General de lo Contencioso del Estado; al cesar como ministro de Hacienda, en el año 1941, ya no volvió al servicio activo, si bien, añadimos nosotros, reingresó, ya próximo a su edad de jubilación, para “*completar trienios*”.
- (8) El nombramiento como ministro de Hacienda tuvo un origen “corporativo”, pero no por la vía de **D. Ramón Serrano Súñer**, sino por la sugerencia que al jefe del Estado le hizo **D. Andrés Amado**, antecesor suyo en el cargo.
- (9) Al cese, a petición propia, como Ministro de Hacienda, se contraponen como argumentos de la destitución los siguientes: 1º La publicación en el Boletín Oficial del documento “*Resumen provisional sobre la evolución de la Hacienda desde el 18 de Julio de 1936 hasta la fecha*”, redactado por el propio **Larraz**, pero que en el Consejo de Ministros no consiguió su aprobación. 2º El contenido progresista de la Ley Tributaria, una Ley que Larraz decía que había “*redactado por mí mismo de la cruz a la fecha*”, y que trataba de alcanzar una mejor distribución de la renta, lo que en aquellos momentos disgustó a muchos. 3º Su rígido criterio personal sobre la supresión de las llamadas “*cajas especiales*”, que cuestionaban la unidad económica del Estado, tema tabú en aquellos momentos. Y 4º El que la Ley de Reforma Tributaria incluyera entre sus preceptos una norma tan insólita al término de la Guerra Civil como la que revalidaba la Ley de 1932 sobre Revisión de los Valores Imponibles por la Contribución Rústica; véase: “*La Reforma fiscal de Mon-Santillán ciento cincuenta años después*”, de **Albiñana García-Quintana**, en Hacienda Pública Española. Instituto de Estudios Fiscales (1996).

Obra conjunta de diez coautores

“Comentarios a la Nueva Ley General Tributaria”

El día 20 de octubre pasado, a las 19,30 horas, y en la sede del Instituto de Empresa, en Madrid, tuvo lugar el acto de presentación del libro “*Comentarios a la Nueva Ley General Tributaria*”, publicado por Editorial Thomson Aranzadi. El citado libro ha sido coordinado por nuestro compañero **Ricardo Huesca Boadilla** y del mismo son coautores, además del citado, los compañeros **Jaime Almenar Belenguer**, **José Argüelles Pintos**, **Iñigo Dago Elorza**, **Juan Manuel Herrero de Egaña Espinosa de los Monteros**, **José Antonio Morillo Velarde del Peso**, **Alfredo Parra García Moliner**, **Eusebio Pérez Torres**, **Daniel Ripley Soria** y **Arturo Zabala Rodríguez-Fornos**.

El acto en cuestión, que contó con una nutrida asistencia, comenzó con unas palabras de salutación y bienvenida del presidente del Instituto de Empresa, **Diego de Alcázar**, en las que, al mismo tiempo, puso de manifiesto la satisfacción que producía a la institución la presentación de libros como éste en el que, además, han participado como coautores dos profesores del centro.

Tras él, intervino **Ricardo Huesca Boadilla**, coordinador de la obra, que comenzó dando las gracias a los asistentes así como a todas las personas que iban a intervenir en el acto de presentación, de los que hizo una breve semblanza. A continuación explicó brevemente el objetivo perseguido por esta obra en la que se comenta artículo por artículo y disposición por disposición la nueva Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, habiéndose adoptado ese formato, a pesar de que, indudablemente, no todos los preceptos tienen la misma importancia o son novedosos, con la finalidad de realizar una obra lo más completa y exhaustiva posible que llegara al mayor número de personas interesadas en la materia tributaria. *“La acendrada vocación docente e investigadora de todos los autores y su especial y privilegiada situación (en su gran mayoría están o han estado vinculados a la Administración Tributaria de una u otra forma) ha permitido a los mismos –añadió– acercarse a los problemas de la nueva Ley con una visión muy práctica, propiciando ello un libro de comentarios en el que se hace un profundo y ponderado análisis de los problemas que suscita la nueva Ley, que espera convertirse en un referente dentro de la doctrina científica”.*

La siguiente persona en intervenir fue **José M^a Cervelló Grande**, Abogado del Estado excedente, académico de número de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y presidente del Consejo Asesor de los Programas del Instituto de Empresa, que se congratuló de presentar en un libro elaborado por Abogados del Estado



con los que en todo momento a lo largo de su actividad profesional, incluso cuando ha estado fuera de la Administración, ha mantenido un estrecho contacto a través fundamentalmente de la Asociación de Abogados del Estado de cuyo Consejo Directivo ha formado parte. Terminó deseando que la obra que ahora se presentaba tuviera los mayores éxitos lo que redundaría en un reforzamiento del prestigio del Cuerpo de Abogados del Estado.

Luis M^a Cazorla Prieto, catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad Rey Juan Carlos, Abogado del Estado excedente y vicepresidente del Consejo de Redacción de Thomson Aranzadi, intervino, a renglón seguido, para poner de manifiesto que el Consejo de Redacción de la editorial tuvo clara, desde el principio, la necesidad de publicar una obra como ésta sobre la nueva Ley General Tributaria, elaborada por un elenco tan importante de Abogados del Estado. Al mismo tiempo, y en su condición de prologuista de la obra, señaló brevemente las características de la nueva Ley y el enfoque de los autores resaltando la exhaustividad en el tratamiento de la mayoría de los temas. Por último, quiso resaltar que la obra que se presentaba suponía un eslabón importante en las tareas de estudio e investigación que han realizado los Abogados del Estado a lo largo de los años en las que es necesario perseverar, constituyendo, al propio tiempo, un adecuado complemento a las funciones de asesoramiento y defensa en juicio que con brillantez desarrollan.

Por una reunión inesperada en el último momento, disculpó su asistencia al acto el Abogado General del Estado, **Joaquín de Fuentes Bardají**.

Cerró el acto, en nombre del secretario de Estado de Hacienda, **Miguel Ángel Fernández Ordóñez** –al que un compromiso inaplazable impidió su asistencia– el secretario general de Hacienda, **Javier Burgos Belascoain** que, aparte de felicitar a los autores por la publicación de esta obra, expresó la voluntad del nuevo Gobierno en mantener en su integridad la nueva Ley, posibilitando su entrada en vigor el 1 de julio pasado, para señalar, acto seguido, que en el Ministerio de Economía y Hacienda se estaban elaborando, estando algunos de ellos en fase muy avanzada, los Reglamentos de desarrollo de esa Ley, a los que hizo concreta referencia, por lo que quedaba claro el deseo del Gobierno y del Ministerio de dar los pasos precisos para que una Ley de la importancia de la LGT pudiera aplicarse con normalidad y servir de instrumento básico de las relaciones entre la Hacienda Pública y los ciudadanos.

Al finalizar el acto se sirvió a todos los asistentes un vino español.

Régimen de contratación de los entes instrumentales de la administración, entre sí y con terceros

“El levantamiento del velo en el Derecho Administrativo”

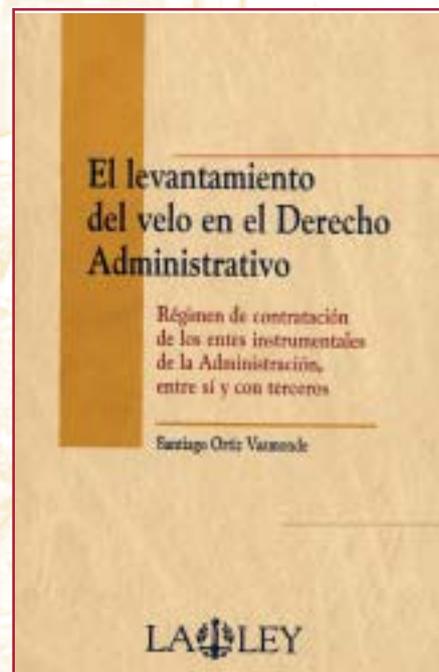
La obra, de **Santiago Ortiz Vaamonde**, constituye un primer esfuerzo por trasladar al Derecho Administrativo lo que comúnmente se conoce como levantamiento del velo: estudia la forma de proteger al administrado reconduciendo al Derecho Administrativo la actividad de entidades que son Administración Pública en sentido material.

El libro está estructurado en cuatro partes. Tras un capítulo introductorio relativo al levantamiento del velo en casos de grupos de sociedades, el segundo contiene un análisis del régimen legal y jurisprudencial de los distintos tipos de personificaciones dependientes de las Administraciones públicas. El autor concreta cuáles de entre ellas poseen una personalidad jurídica instrumental, lo que justifica su sumisión al Derecho Administrativo en todo cuanto sea preciso para evitar el perjuicio a un administrado (conurrencia y publicidad a la hora de contratar, garantías para el administrado, régimen de impugnación de sus actos...) La aplicación de esos criterios a los concesionarios de servicios públicos lleva a concluir fundadamente que la Administración concedente responde subsidiariamente de los daños que aquéllos causen a terceros.

En los capítulos tercero y cuarto, **Santiago Ortiz** estudia en profundidad el Derecho Comunitario, planteándose el espinoso problema de en

qué supuestos deben sujetarse a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas las entidades dependientes de una Administración que contraten entre sí o con una Administración, y, por último, entra en el análisis de la cuestión de si el gestor indirecto de servicios públicos tiene carácter instrumental frente a la Administración titular del servicio y de sus consecuencias.

La materia central de la obra es la relativa al régimen de contratación de las entidades dependientes de las Administraciones públicas. Pese a los esfuerzos por adecuar nuestra LCAP a las Directivas de contratación pública, resta la tarea más delicada: determinar con seguridad qué tipo de entidades quedan sujetas a nuestra Ley por estarlo a las Directivas. Para ello, se analiza en profundidad la jurisprudencia comunitaria. El autor se detiene especialmente, como se apuntaba anteriormente, en una cuestión poco estudiada y que genera problemas crecientes: cuándo deben o pueden sujetarse a la LCAP los contratos que celebran las entidades dependientes de una Administración Pública entre sí o con una Administración y expone su opinión tanto en relación con qué entidades dependientes de la Administración deben calificarse como instrumentales, (las sometidas al control por una Administración y con actuación al margen de las reglas de mercado), como al polémico tema del enjuicia-



“El levantamiento del velo en el Derecho Administrativo Régimen de contratación de los entes instrumentales de la administración, entre sí y con terceros”

Autor: **Santiago Ortiz Vaamonde**.
Abogado del Estado.

Editorial LA LEY. Madrid 2004.
Tapas duras. 597 págs.
ISBN 84-9725-533-X.

miento de éstas por los órganos jurisdiccionales contencioso-administrativos, cuyo fundamento se halla, a juicio del autor, en la doctrina del levantamiento del velo.

Santiago Ortiz Vaamonde analiza con profundidad en esta obra cuestiones del máximo interés y plantea problemas de gran actualidad, abordándolos desde una perspectiva novedosa que contribuye, sin duda, a afianzar la consonancia que necesariamente debe existir entre las normas de Derecho Administrativo y la Jurisprudencia emanada del Tribunal de Justicia de Luxemburgo.

Catalina Miñarro
Abogada del Estado

Santiago Ortiz Vaamonde nació en 1967. Se licenció y doctoró en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, en ambos casos con Premio Extraordinario. Ingresó en el Cuerpo en 1992. Es padre de tres hijos, cuya buena educación considera lo más difícil e importante de esta etapa de su vida. En la actualidad es socio de Ramón & Cajal, un despacho fundado por compañeros.

La reforma constitucional

Pilar Cancer Minchot

Abogado del Estado
Subdirectora General-Jefe del Gabinete de Estudios

Los días 27 a 29 del mes de octubre se celebraron en el palacio de Parcent las tradicionales Jornadas de la Abogacía General del Estado, que en 2004 hacían el número XXVI. El tema escogido no podía ser de mayor actualidad: la reforma constitucional. De acuerdo con la importancia del mismo, los ponentes se pueden considerar los más altos especialistas en la materia.

La asistencia fue muy numerosa, debiendo habilitarse varias salas, con mucha presencia de representantes de las Comunidades Autónomas y animado debate en muchas ocasiones.

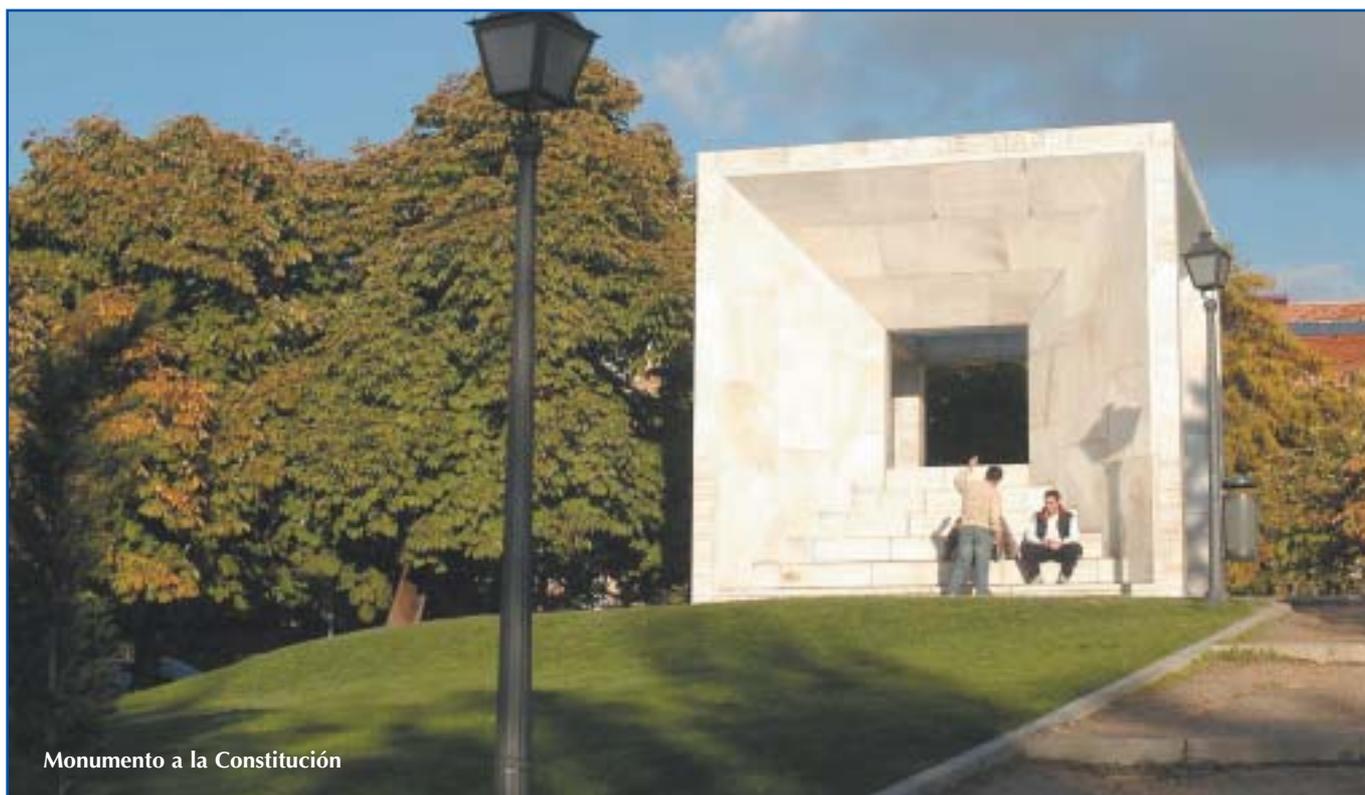
Como conferenciante inaugural contamos con Don **Francisco Rubio Llorente**, presidente del Consejo de Estado, que va a ser uno de los principales actores de esta reforma. A lo largo de más de una hora, el profesor **Rubio Llorente** desgranó magistralmente los elementos más importantes de la pretendida reforma, adelantando novedades que poco después fueron noticia periodística.

Por la tarde, en otra magistral conferencia sobre la líneas generales de la reforma, don **Gregorio Peces-Barba**, uno de los padres de la Constitución y reputadísimo filósofo del Derecho, abogó por una reforma limitada, salvo que se alcanzase un consenso similar al obtenido durante la transición, y recondujo el

tan traído y llevado concepto de “nación”, distinguiendo el concepto político del sociológico y lingüístico.

MESAS REDONDAS

La primera mesa redonda estuvo dedicada a una tema que afecta sobremanera a la soberanía, y, por tanto, al aspecto más delicado de la reforma: este es el tema del Senado, en que contamos con especialistas como el profesor **Caamaño**, ahora secretario de Estado de Relaciones con las Cortes, y el profesor **Albertí**, que hicieron un necesario recorrido por el derecho comparado y la solución de problemas similares a los españoles en otros sistemas. Nuestros comentaristas eran de excepción: un compañero que tuvo una destacadísima intervención en la transición política, desde puesto de gran relevancia, **José Manuel Otero Novas**, que apeló encarecidamente al consenso constitucional



Monumento a la Constitución

en temas tan delicados; y el letrado del Consejo de Estado y Abogado del Estado **Iñigo Coello de Portugal**, que también amplió la visión de la cuestión enmarcándola en el contexto histórico y social que vivimos y planteando interesantes preguntas.

La segunda y tercera jornadas abordaron la cuestión autonómica desde dos puntos de vista: el estatutario, y la reforma del Título VIII en sentido propio.

Sobre los Estatutos de autonomía, la muy autorizada voz de don **Carles Viver**, catedrático de Derecho Constitucional que fue magistrado del Tribunal Constitucional, hizo un recorrido eminentemente técnico sobre los límites constitucionales de las competencias autonómicas de plasmación estatutaria, ciñéndose esencialmente a los trabajos que desarrolla respecto de Cataluña.

En la posterior mesa redonda, coordinada por nuestro compañero en Álava, **Andoni Cortajarena**, tuvimos ocasión de oír opiniones doctrinales sobre la constitucionalidad del Plan Ibarreche por parte del profesor **Agirrezkurena**, y, en general, sobre las reformas estatutarias por parte del también catedrático profesor **Martín Rebollo**. Contamos como comentarista con la utilísima presencia de uno de los redactores del Estatuto de Andalucía, nuestro compañero **Pedro Luis Serrera**, que expresó su opinión sobre el encuadre constitucional de esta Comunidad en el art. 2º; mientras que los otros comentaristas abundaron en el tema de la conferencia: tanto D^a M^a **Dolores Feliú**, profesora de Derecho Constitucional actualmente al servicio del Departamento de la Presidencia de Cataluña, como nuestro compañero, y muchos años Jefe de la Abogacía ante el Tribunal Constitucional, **José Luis Fuertes**.

La mañana siguiente completó este panorama con una nueva mesa redonda, que abordó el análisis de la propuesta reforma

del Título VIII desde un punto de vista esencialmente técnico, analizando pormenorizadamente las cuestiones que plantea: contamos para ello, bajo la coordinación de la Abogada del Estado-Jefe en el MAP, **Isabel Bonelli**, con el magistrado del Tribunal Supremo y Catedrático de Derecho Constitucional **Pablo de Lucas Murillo de la Cueva**, con el también catedrático y Secretario General del Tribunal Constitucional **Javier Jiménez Campo**, y con el Fiscal de Sala del Tribunal Supremo **Eduardo Torres Dulce**.

La tarde del jueves había estado dedicada a un tema que suscita el interés público, cual es el de la Corona, y respecto del cual pudo verse el gran interés jurídico que, analizada en profundidad, plantea la Institución. La conferencia del Abogado del Estado ante el Tribunal Constitucional **Jesús García Torres** y la mesa redonda presidida por la Abogada-Jefe ante el Tribunal Constitucional, **M^a Luisa García Blanco**, no se limitó a analizar el problema suscitado por el cambio de reglas sucesorias, sino que entró en las posibles mejoras de la regulación de la Institución, y en la eventual repercusión de la reforma en la sucesión a los títulos nobiliarios. Contamos para ello con nuestro compañero **Patricio Pemán**, con el profesor de Derecho Constitucional y letrado del Tribunal Constitucional **Juan Luis Requejo Pagés**, y con los comentarios del letrado del Consejo de Estado **Javier Torre de Silva** y de nuestro compañero **José M^a Elías de Tejada**.

El secretario de Estado, don **Luis López Guerra**, no se limitó a clausurar formulariamente las Jornadas: como estaba previsto, y en su calidad de constitucionalista reputado, hizo un recorrido muy sugestivo sobre el significado de la reforma, los instrumentos de la misma y su control. ■

Abogados del Estado en Reales Academias



En nuestro pasado número, el 7, incluíamos como separata un concienzudo trabajo de nuestro compañero **Antonio Martínez Lafuente**, titulado "Los Abogados del Estado y la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación", en el que se relataba con detalle el paso de los integrantes del Cuerpo por tan respetable institución y se relacionaban asimismo a otros compañeros distinguidos con el honor de pertenecer otras instituciones de igual rango: **Joaquín Calvo Sotelo** (Real Academia Española de la Lengua), **José María Sainz de Vicuña** y **García Prieto** (Ciencias Económicas y Financieras); **José Larraz López** (Real de Ciencias Morales y Políticas); **José María Coronas Guinart**

(Ciencias Económicas y Financieras) y **José Mateu de Ros Cerezo** (Doctores de Barcelona).

Nos indican, además, desde las Abogacías del Estado en Baleares que dos de sus integrantes pertenecen asimismo a la Academia de Jurisprudencia y Legislación de Baleares. Se trata de **Miguel Coll Carreras**, que fue el primer presidente de la Academia —y actualmente, con 89 años, preside el Consejo Consultivo de la Comunidad Balear—, y de **Tomás Mir de la Fuente**, Abogado del Estado-Jefe en Baleares, que pertenece a la Academia desde el 14 de octubre de 1988, fecha en la que fue elegido.

Asamblea de la General Asociación

Iñigo Guerra
Abogado del Estado

El día 10 de diciembre se celebró en segunda convocatoria, en la sede de la Abogacía General del Estado, la Asamblea General Anual de la Asociación de Abogados de Estado, presidida por **Catalina Miñarro Brugarolas** y contando con la presencia de la mayoría de los miembros del Consejo Directivo.

La asistencia de asociados fue extraordinariamente alta, en torno a 100 compañeros, probablemente debido no sólo al proceso electivo que procedía realizar este año para la renovación de varios puestos del Consejo Directivo, sino también a la importancia de ciertos temas que se pensaba abordar y que estando de actualidad en el mundo administrativo, afectan directa o indirectamente al Cuerpo de Abogados del Estado.

Tras la lectura y aprobación del acta de la Asamblea del año anterior, el tesorero, **Manuel Rivero**, expuso las líneas generales del presupuesto previsto para el ejercicio 2005 y rindió cuentas sobre la ejecución del presupuesto del 2004. **Patxi** destacó el buen estado de salud de nuestras "finanzas" y explicó las principales partidas de gasto. Concretamente se refirió al proyecto



cando nuevos patrocinadores y anunciantes y os volvemos a pedir en esto toda la ayuda que podáis prestar, de manera que no sólo aseguremos la supervivencia de la Revista durante mucho años, sino también su autonomía financiera evitando de esta forma tener que recurrir a las cuotas pagadas por los asociados para sustentar alguno de los números anuales.

En todo caso, la Asamblea por unanimidad, autorizó de nuevo al Consejo para emplear el presupuesto ordinario de la Asociación para sufragar alguno de los números si así fuera necesario. También se autorizó por unanimidad al Consejo, como es tradición, la posibilidad de girar una cuota extraordinaria a lo largo del ejercicio 2005 si así fuera necesario para acometer alguno de los proyectos en marcha, especialmente el de la página web.

La presidenta expuso en líneas generales su informe de gestión del ejercicio que acababa. Destacó la buena relación entablada entre la Asociación y el nuevo Abogado General del Estado, **Joaquín de Fuentes Bardají**, sobre quien subrayó su excelente disposición a acometer con decisión los problemas que más nos preocupan como colectivo y nuestras legítimas expectativas de futuro. Informó igualmente de las reuniones mantenidas durante el segundo semestre del año con diversos altos cargos de la Administración, incluido el propio ministro de Justicia, **Juan Fernando López Aguilar**, que tan activamente ha colaborado, por cierto, con la revista desde su nacimiento. El ministro se mostró muy receptivo con las diversas cuestiones que le expuso la presidenta, especialmente con la posible revisión de nuestra relación de puestos de trabajo.

Catalina igualmente destacó el éxito de la cena de jubilados que se celebró en julio y animó a todos a asistir a la del año que viene. Analizó la evolución de la revista durante estos dos años de andadura del proyecto que iniciamos a principios del 2003 y solicitó de todos los afiliados una colaboración intensa y activa



de puesta en marcha de nuestra página web y los presupuestos que se están manejando, que rondan los 6.000 € al comienzo y un gasto casi simbólico de 300 € al año por mantenimiento. Esperamos que el proyecto esté acabado y nuestra web sea una realidad en el primer semestre del año que viene.

También se habló sobre las cuentas de la revista, que tiene su propia "contabilidad" y financiación. De hecho seguimos bus-



en la elaboración de sus contenidos y desde luego en la búsqueda de fuentes de financiación.

Por último, en relación con las retribuciones, destacó cómo la línea emprendida por el anterior Abogado General del Estado, **Arturo García-Tizón** y ahora impulsada por **Joaquín**, ha permitido elevar notablemente las retribuciones medias percibidas en los dos últimos ejercicios, retribuciones que previsiblemente se verán de nuevo incrementadas el año que viene con el aumento de las cantidades cobradas por costas. No obstante, esto no resta intensidad a la necesidad de acometer la oportuna reforma de nuestra relación de puestos de trabajo a la que deben incorporarse con vocación de estabilidad esos incrementos retributivos.

REFORMA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

La presidenta abordó uno de los temas que más han preocupado a los asociados en los últimos meses, la reforma de la Función Pública. El Consejo en este tema, con el respaldo unánime de la Asamblea, actuará con cautela, en el seno de FEDECA, y hará un seguimiento detallado de los trabajos que vaya abordando la Comisión creada en el Ministerio de Administraciones Públicas. Igualmente se harán los contactos oportunos con los responsables políticos del proyecto para que se tengan en cuenta tanto las aportaciones del conjunto de Cuerpos de la Administración integrados en FEDECA como las específicas preocupaciones de nuestro colectivo. La Presidenta quedó en informar puntualmente a todos los asociados del desarrollo de los trabajos ya emprendidos por el Ministerio.

El último hito asociativo del día fue la elección de los nuevos miembros del Consejo Directivo que debían ocupar las vocalías

que estatutariamente procedía renovar. Tras la votación, una de las más numerosas de nuestra historia, salieron elegidos, por el turno general, **Edmundo Bal Francés** y **Matilde García Duarte**; por el turno periférico, **Elsa Andrés Sanchos**; y por el turno de menor antigüedad, **Mauricio Corral Escribano** E **Ignacio Redondo Andreu**. Les damos la bienvenida al Consejo y esperamos de ellos una colaboración proactiva en la vida cotidiana de la Asociación y en sus diferentes proyectos.

Es momento de agradecer y así se acordó en la propia Asamblea, el trabajo desempeñado por los compañeros que abandonan en Consejo, en concreto, **Pilar Cancer**, **José Cerro**, **Beatriz Alonso**, **Tomás Suárez-Inclán** y **José Ramón del Río**. Han sido varios años de colaboración e implicación intensa de todos ellos en la Asociación y de constante aportación de ideas y esfuerzo. Por ello, muchas gracias.

En definitiva, un día importante en la Asociación que se saldó con un balance muy positivo en términos de participación, asistencia e implicación de los asociados y que permitió, un año más, el reencuentro de los compañeros.

La vida de una Asociación depende de sus miembros, de su implicación, y de la presión e inercia que ellos impriman a la misma, a sus proyectos y a quienes forman parte de sus órganos directivos. Y la Asociación de Abogados del Estado, si acudimos al termómetro asambleario, goza, como sus cuentas, de indudable salud y vitalidad, lo que indudablemente debe llevarnos a trabajar más y mejor por dar oportuno respaldo y cobertura a las necesidades e inquietudes legítimas de todos y cada uno de los compañeros y del Cuerpo de Abogados del Estado en general. En esto trabajaremos todos.

entreFotos

Edmundo Bal Francés

Nuestro compañero Alfonso Brezmes expuso en el Centro Cultural Conde Duque de Madrid

Los días 21, 22, 23, y 24 del pasado mes de octubre se celebró en Madrid la VI edición de entreFotos, cita indispensable para coleccionistas, editores, comisarios y amantes de la fotografía, y que en esta edición reunió a 46 fotógrafos españoles que presentaron sus trabajos personalmente al público.

Siguiendo una fórmula de indudable éxito, cada fotógrafo contaba con su propio espacio, desde el que podía entablar contacto con el público. Por primera vez la muestra tuvo lugar en las Salas del Centro Cultural Conde Duque de Madrid, espacio excepcional que resultó idóneo para autores y visitantes, habida cuenta de su emplazamiento y calidad de sus instalaciones

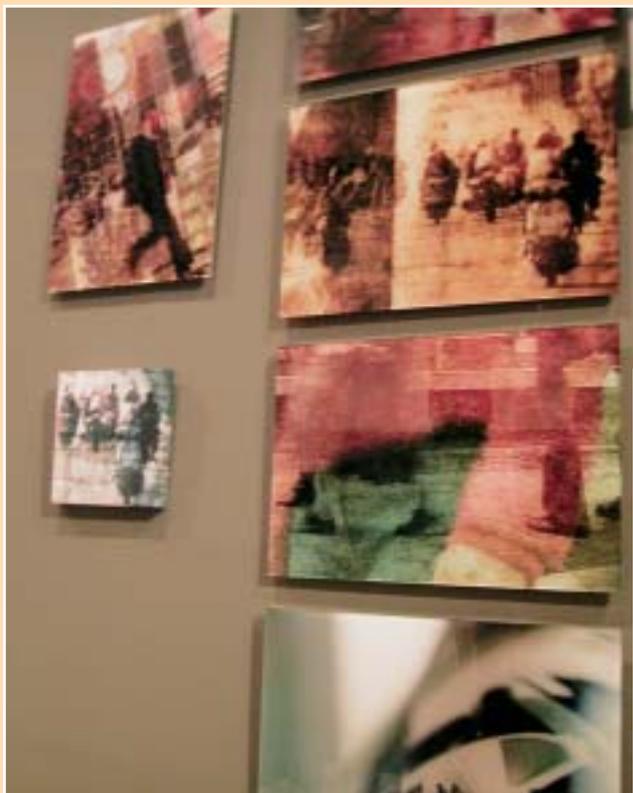
Como en ocasiones anteriores, **entreFotos 04** acogió a un abierto abanico de artistas con trayectorias y temáticas diversas, conformando una amplia visión panorámica sobre la actual producción fotográfica de autor en España. Las 7.000 personas que visitaron la muestra en los tres días dan cuenta del éxito de esta edición.



Alfonso Brezmes, junto a su obra

Entre esos 46 elegidos estuvo nuestro compañero **Alfonso Brezmes Martínez de Villarreal**, quien expuso sus obras con notable éxito. Sus creaciones destacan, sobre todo, por una originalidad fuera de toda duda, en el limbo entre el óleo y la fotografía, producto de una concepción personalísima de la expresión artística.

El mestizaje de estilos, las transparencias, las superposiciones imposibles, los virados exagerados a sepia o azul, la impactante foto de ese objeto diario normalmente invisible, el mensaje latente de los objetos urbanos, el bodegón clásico en blanco y negro, las instantáneas exóticas de otras culturas, las imágenes reveladas en cajas de luz o en metacrilato, las fotos-puzzle, las series pop repetitivas con pequeñas variaciones... fueron algunas de las notas que caracterizaron esta edición.



Es Baluard ha cumplido un año

Museu d'art modern i contemporani de Palma Mallorca



A principios de 2004 se inauguró en Palma Es Baluard, un nuevo Museo de Arte Moderno y Contemporáneo que se une a la oferta cultural de esta hermosa e histórica ciudad.

Palma ya contaba con el Museo Miró y el de la Fundación March; además, en agosto del año pasado, en la catedral, se abrió al público la capilla de Sant Pere cuyo retablo, de 300 metros cuadrados, ha hecho **Miquel Barceló** con cerámicas. Todo ello merece un viaje y una visita. Ciertamente, podemos afirmar que Mallorca no es parte de la polémica sobre el turismo de sol y playa, porque añade, a sus maravillosos paisajes estas magníficas posibilidades culturales para quien quiera disfrutarlas.

El Museo Es Baluard, como su nombre indica, está situado en el interior del baluarte de la muralla de Palma, junto al Paseo Marítimo, donde desemboca Sa Riera, próximo al edificio gótico de La Lonja, que, asimismo, merece un alto en el camino.

El inmueble del Museo, completamente integrado en el paisaje, está encajado en el baluarte de la muralla tan sólo identificable desde el exterior por las banderas que lo anuncian y por una mínima parte metálica de la balaustrada visible desde el paseo marítimo; desde estas terrazas la vista del puerto y de la ciudad es inolvidable.

El edificio ocupa parte del suelo del interior de las murallas y sus paramentos no las dañan ni se apoyan en ellas. Por tanto, el Museo es respetuoso con las murallas y ha servido para recuperar su interior, que últimamente estaba abandonado y sucio. Los arquitectos, evidentemente, han hecho un magnífico trabajo. La creación de Es Baluard ha permitido, además de restaurar la muralla, recuperar el entorno urbano con el adecentamiento de calles, plazas y rehabilitación de viviendas, instalación de nuevas galerías de arte, etc...

El contenido del Museo, con 500 obras, de las que hay expuestas 350, incluye siete ámbitos; de ellos, cuatro son de pintura; dos de escultura y otro de cerámicas de Picasso. Todas las obras son del siglo XX y XXI.

El ámbito 1 de esta colección contiene pintura sobre paisaje mediterráneo e incluye algunos retratos y desnudos femeninos. Hay entre los paisajes cuadros de **Rusiñol** (paisajes de Bunyola y de Son Moragues, Sa Muntanyeta); y otros de **Ricard Anckermann, Meifren, Tito Cittadini** (la herida de la montaña), de **Anglada Camarassa** (paisajes de Bóquer y el Pi de Formentor), **Sebastià Junyer Vidal, Bernareggi, J.A. Fuster, Cerdá Bisbal y Pizá**. Un magnífico **Picasso** (desnudo acostado y hombre con la guitarra), de 1972, última etapa del gran Picasso, y dos cuadros de **Juli Ramis** (flautistas y desnudo) que representan la espléndida etapa parisina del pintor mallorquín, bajo influencia de **Picasso y Matisse**.

El ámbito 2, llamado "de la corriente analítica" está dedicado a las experimentaciones en torno a la forma, el gesto y la materia, incluye cuadros que tratan desde la descomposición de la forma iniciado en el cubismo hasta la abstracción de vanguardia,

pasando por el desgarrar de las guerras mundiales del siglo XX y la guerra civil de España.

En este ámbito hay pinturas de **María Blanchard** (el cuadro cubista de bodegón con frutero, botella y vaso), **Nicolás de Staël, Antonio Saura, Manolo Valdés** (la carta, de 1983), **Tapies, Claré, Sempere, M. Millares, Luis Feito, Guinovart, Barjola** y cuatro cuadros de **Juli Ramis**, tres de ellos de técnica mixta de abstracción cubista (de 1960).

En el ámbito 3 se expone obra pictórica de los "jóvenes salvajes" o el subjetivismo de la era posmoderna. **Miquel Barceló** (quince agujeros) **J.M. Sicilia, Campano, Broto y Ferrán García Sevilla** son los españoles que representan la vanguardia de la subjetividad del artista que decide pintar libremente. También hay obra de pintores alemanes de esta vanguardia subjetiva: **Baselitz, Anselm Kiefer, A.R. Penck...**

El ámbito 4, pintura, está dedicado al **Miró** de Mallorca, y su irradiación en el arte contemporáneo manifestada en obras expuestas de artistas como **Tapies, Matta** y otros autores como **Bores, Paul Klee o Esteban Vicente**.

Estos cuatro ámbitos de pintura representan un magnífico itinerario por las tendencias de la pintura del siglo XX, con alguna conexión a Mallorca expuesto en obras de gran calidad.

El Museo contiene cerámicas de **Picasso** y obras escultóricas de gran tamaño de **Gerardo Rueda, Amadeo Gatino**, del joven **Amador**, artista de Pollença etc...

En la planta sótano hay un gran espacio diáfano donde están las obras más recientes y que da acceso a "El Aljibe", donde hay una instalación original en forma de ballena en la piscina, con luz y sonido.

Una faceta interesante es el origen del Museo, su organización y gestión como Fundación. Supone una muestra de la labor de mecenazgo cultural que puede y debe extenderse en el mundo del arte para que el público y los aficionados podamos ver –conjunta y abiertamente– tanta obra buena que hay desperdigada entre particulares y entidades públicas. La colección la conforman obras que han sido donadas o prestadas a la Fundación (a distintos plazos y sin retribución) por el Gobierno Balear, el Consell de Mallorca, el Ayuntamiento de Palma y la Fundació d'Art Serra. También he visto alguna otra obra prestada por la Caja Sa Nostra.

Desde su nacimiento he leído, sin llegar a comprenderlo, diversas noticias críticas sobre la gestión del Museo, desconozco los entresijos de la política local, pero lo que puedo decir, por lo que he visto, es que es un magnífico Museo que ha situado a Palma de Mallorca en el itinerario necesario de los aficionados al Arte Moderno y Contemporáneo.

Carlos Entrena Palomero
Abogado del Estado excedente

El retrato, en El Prado

Lorena Delgado Bellón

Licenciada en Historia del Arte

Perteneciente al Cuerpo de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos

El *Retrato Español* es una de las exposiciones más importantes del calendario cultural que cerró el año 2004. Desde el 20 de octubre al 6 de febrero del 2005, la muestra, exhibida en el Museo del Prado, describe la creación y desarrollo del género del retrato en España, desde finales de la Edad Media hasta la Edad Contemporánea, siendo una magnífica ocasión para que nuestros más importantes artistas se “enfrenten”, en las salas del museo.

Con ello apreciamos la diferente concepción que del género del retrato se ha desarrollado en España, desde distintas ópticas artísticas, estéticas e históricas. Además, este acontecimiento es una magnífica ocasión para que algunos de los artistas contemporáneos ya consagrados visiten el Prado por primera vez.

Javier Portús, comisario de la exposición, destaca que la selección de obras ha pretendido mostrar el alto nivel de calidad que alcanza el tema en nuestro país a lo largo del tiempo, con las aportaciones originales o las influencias que van surgiendo a lo largo de los siglos. La espina dorsal la forman las obras del **Greco**, **Velázquez**, **Goya** y **Picasso**, aunque las obras de otros artistas españoles que cultivaron el género enriquecen la exposición. El Retrato es uno de los temas más rico en significaciones, al converger en el mismo contenidos de



carácter social, histórico, político, económico e intelectual, cuyo análisis constituye la base del conocimiento y nos acerca a comprender mejor la perspectiva desde la cual se han acercado los artistas al género.

Partiendo de la premisa de la existencia de una tradición para el retrato español, éste se desarrolló principalmente en la corte, y consistió en la transmisión de modelos y fórmulas estilísticas hasta la creación de un estilo con unas connotaciones propias y particulares.

Aunque el criterio de la muestra es el cronológico, en algunos casos se ha modificado para poder ejemplificar mejor la concepción pictórica de los artistas sobre el mismo asunto. Es el caso de **Velázquez** y **Goya**, cuyas familias reales: “*Las Meninas*” y “*La Familia de Carlos IV*”, o “*La Infanta Margarita*” y “*La Condesa de Chinchón*” comparan escenario intentando mostrar el diálogo que mantuvieron artistas de diferentes épocas. ■



SECCIONES DE LA EXPOSICIÓN

La exposición se articula en nueve secciones:

- I. **Los orígenes.** En ella se señala como la existencia del retrato se vincula a dos contextos: la corte, ligados sobre todo a los retratos matrimoniales, y la iglesia, vinculados a imágenes o a la historia sagrada.
- II. **El Retrato cortesano.** Con **Antonio Moro** y **Tiziano** se inicia la tradición del retrato cortesano en España, seguida por **Sánchez Coello**, **Pantoja de la Cruz**, **Carreño de Miranda** y **Velázquez**, consagrando la tipología: el personaje de pie junto a las insignias alusivas a su condición y responsabilidades.
- III. **El Greco y Velázquez.** Con el cretense asistimos a la definitiva autonomía del género: la representación de nuevos grupos sociales y la franqueza e inmediatez de su obra han sido las grandes aportaciones, heredadas por **Velázquez**, quien fue capaz de crear un estilo original.
- IV. **Retrato y Religión.** En la representación del clero se desarrollaron una serie de tipologías que marcan la idea de ejemplaridad, destacando el retrato de “*Fray Hortensio Félix Paravicino*” sentado en un sillón que hace alusión a su dignidad. Destacan también las obras de **Zurbarán**, con el religioso de pie, sobre fondo oscuro, resaltando la calidad de sus telas.
- V. **Velázquez y Goya I y II.** Son con **Picasso**, que también se expone junto a ellos, el eje expositivo principal. La oportunidad de apreciarlos nos enseña las deudas que existen entre unos y otros, y su capacidad para crear interpretaciones originales.
- VI. **Retrato y Realidad.** Nos acerca a la representación de otros sectores sociales de una forma naturalista, profundizando en la psicología de personajes, como los bufones, o las figuras de **Murillo** y **Ribera**.
- VII. **Goya y el retrato del S. XVIII.** Marca cómo es en la Ilustración, cuando se amplía el público que demanda este tipo de obras y aparecen nuevos contenidos, siendo cultivado el género por pintores como **Mengs**, **Vicente López** o **Luis Paret**.
- VIII. **El siglo XIX.** El retrato se convierte en el género pictórico por excelencia, **Federico de Madrazo**, **Rosales**, **Sorolla** constituyen el ejemplo de los retratos más delicados.
- IX. **El retrato entre Zuloaga y Picasso.** Muestra cómo la reflexión sobre la identidad de España intensifica la mirada hacia artistas del pasado, **Zuloaga** mira a **Ribera** en “*La enana doña Mercedes*” y **Gutiérrez Solana** a **Goya** en “*Las mujeres de la vida*”. **Picasso** comienza la revolución pictórica de su tiempo, y en ese viaje a la modernidad le acompañarán españoles como **Joan Miró** o **Juan Gris**, contemplados por primera vez entre los muros del Museo del Prado.

Gauguin y los orígenes del Simbolismo

María Luisa Miñarro Montoya

Licenciada en Historia del Arte e Historia Contemporánea

El pasado 9 de enero terminó la exposición en el Museo Thyssen-Bornemisza - Fundación Caja Madrid

A poco más de un año de la Exposición conmemorativa del centenario de la muerte de Paul Gauguin, celebrada en París (Grand Palais 2003), el Museo Thyssen-Bornemisza y la Fundación Caja Madrid han promovido dos exposiciones que han reunido más de 180 obras de Gauguin y otros artistas de su tiempo: Van Gogh, Cezanne, Bonnard, Degas, Picasso, Emile Bernard, Maurice Denis...

Durante mucho tiempo, se ha identificado a **Gauguin** con el artista evadido en las Islas Marquesas, en busca de un paraíso feliz alejado de la civilización y huyendo de todo lo que le impedía realizar la pasión de su vida, pintar. Sin embargo, fueron los años anteriores a su partida (de 1884 a 1890) los que le consagraron como pintor.

Paul Gauguin (1848-1903) abandonó su trabajo de agente de cambio y Bolsa, tras el hundimiento bursátil de 1882, para vivir sin ataduras. Claro exponente de la mentalidad del fin del siglo XIX que rechaza la vida cotidiana y burguesa y exalta lo primitivo y salvaje.

Después de una estancia en Copenhague con su familia, parte hacia París con su hijo **Clovis**. Su mujer permanece en Dinamarca con los demás hijos, dando clase de francés para subsistir. El pintor comienza una etapa sumido en la miseria más absoluta, no encuentra ningún empleo y se refugia en Pont-Aven, un pueblecito de Bretaña donde la vida es más barata que en París. Las dificultades continúan y decide enviar a Clovis con su madre. En busca de mejor fortuna, se embarca hacia Panamá y más tarde a Martinica; allí su pintura se vuelve más colorista y muestra la influencia oriental tan de moda a finales del siglo XIX.

La enfermedad le obliga a regresar a Francia. Ante la insistencia de **Van Gogh**, de octubre a diciembre de 1888 se instala en Arlés, donde la luminosidad y ambiente pastoril le atraen poderosamente. Desgraciadamente, se ve obligado a volver a Bretaña debido a sus continuas desavenencias. De nuevo se instala en Pont-Aven, una aldea llena de bosques, mujeres ataviadas con trajes típicos y cofias en la que se vive lejos de los problemas de la civilización industrial. Allí coincide con un grupo de pintores ligados a movimientos literarios. El más formado de estos pintores es **Emile Bernard**, él es quien lleva la revolución pictórica a Pont-Aven e inventa el *Cloisonnisme*, procedimiento de inspiración medieval en el que se compartimentan los objetos separándolos con grueso trazo. Sin embargo, el propulsor de las fórmulas pictóricas queda eclipsado en poco tiempo por la personalidad de **Gauguin**, cuya originalidad marcará sin duda la nueva estética simbolista.

En la exposición del Museo Thyssen-Bornemisza, se encontraba la "Visión después del Sermón", pintura de Gauguin que guarda gran parecido con la de Bernard "Bretonas en un Prado" (1888). Muestra a varias mujeres ante la aparición de la lucha entre **Jacob** y el ángel a la salida del sermón bíblico. Lo real y lo irreal se funden en un cuadro en el que las figuras no guardan relación correcta de tamaño,

pero la cálida armonía de colores hace percibir un exotismo propio de las pinturas japonesas. Esta obra supone un gran cambio en la elección del tema pictórico y del color y fue saludada por la crítica como manifiesto del Simbolismo en la pintura. Continuando con los temas religiosos, **Gauguin** realiza una serie de cuadros entre los que se encuentra "Cristo en el Huerto de los Olivos" (1889), el cual también podemos ver en la exposición mencionada.

La Escuela de Pont-Aven influye en la pintura de los Nabis (**Paul Sérusier, Maurice Denis, Pierre Bonnard, Edouard Vuillard...**) La palabra Nabis significa en hebreo profeta. Por consejo de **Gauguin**, no copian exactamente la naturaleza, resultando así cuadros casi abstractos. Los objetos se pintan según el estado de ánimo del pintor adquiriendo valores simbólicos. Existe gran libertad en la elección de los colores: Prados naranjas, cielos verdes, árboles azules... El cuadro no es valioso por su semejanza con la realidad, sino por su simbolismo. Muestran las escenas sociales o intimistas, en las que domina la sensación de misterio. Influirán en el Cubismo y en el Fauvismo, siendo uno de los pilares del arte del siglo XX.

La Fundación Caja Madrid recoge varias obras de este grupo pictórico, entre ellas están "El Talismán" de **Paul Sérusier** (1888) y "Niño comiendo cerezas", de **Pierre Bonnard** (1895).

La muestra recogida en las dos exposiciones nos dio la oportunidad de conocer la influencia que **Gauguin** recibió de sus maestros y la que él mismo ejerció sobre otros artistas coetáneos.



Consejos prácticos para esquiar

Julio Díez Menéndez

Abogado del Estado

(Con el agradecimiento a **Enrique Conty**)



Nueva temporada de invierno en la estación de San Isidro (León)

La estación de Esquí de San Isidro se encuentra situada en la Cordillera Cantábrica, al Norte de la provincia de León, en el término municipal de Puebla de Lillo. Su altura está comprendida entre 1.500 y 2.000 metros sobre el nivel del mar. Por su situación geográfica se puede acceder desde Asturias y desde León.

Distancia desde León, 83 Km. Distancia desde Oviedo, 66 Km. Distancia desde Valladolid, 202 Km. Distancia desde Madrid, 415 Km. Distancia desde A Coruña, 350 Km.

La estación cuenta con cuatro sectores esquiabiles, uno en la zona baja (altitud entre los 1.520 y los 1.640 metros), llamado Salencias, y tres en la zona alta (altitud entre 1.680 y 2.000 metros), llamados Cebolledo, Requejines y Riopinos.

Cuenta con 12 remontes mecánicos, con capacidad para 11.900 esquiadores/hora (telesillas y telesquíes) y 23 pistas balizadas, dos verdes, ocho azules, 11 rojas y dos negras.

Tarifas: forfait diario adulto temporada alta 19,50 €; temporada baja 14,50 €. Forfait infantil temporada alta 17 €, temporada baja 11,50 €. Existen también otros precios de forfaits en función de los días.

Hoteles: se dispone de plazas hoteleras en la propia estación y en las localidades limítrofes. Consultando las páginas web que se mencionan a continuación, se encuentran direcciones y teléfonos.

La estación dispone, asimismo, de un teléfono de información, 902-474-376, donde se informa todos los días del estado de las pistas, climatología, tipo de nieve y estado de los accesos.

La Escuela Española de Esquí de San Isidro está formada por 59 profesores y entrenadores titulados. Ellos nos enseñarán a esquiar de forma sencilla y nos harán progresar. Si deseas contactar con ella lo puedes hacer en los teléfonos 987-697-224 ó 987-697-335.



En San Isidro se realizan competiciones de esquí inscritas en el calendario oficial de R. F. E. D. I. Contamos con entrenamientos para corredores a cargo de la Federación de Castilla y León de Deportes de Invierno y del Conty-Esqui-Club. De esta estación han salido buenos deportistas que a lo largo de la historia se han subido en muchas ocasiones al podium en Campeonatos de España y han participado y formado parte de selecciones españolas en competiciones internacionales.

Si se desea más información sobre esta estación de esquí, pueden consultarse las siguientes direcciones web:

Web oficial de San Isidro:
www.estacionsanisidro.com

Web especializada de San Isidro:
www.san-isidro.net



EL MATERIAL

Hoy día es muy fácil aprender a esquiar, los esquís “carving” facilitan mucho el giro. Por su forma (más anchos en espátula y cola con respecto al patín) responden con rapidez a la menor inclinación que nosotros efectuemos en nuestras piernas, transformándose de esta manera en un inicio del giro más fácil. Manteniendo esta inclinación, se termina el viraje sin ningún esfuerzo.

Resultan mucho más cómodos y más manejables que los esquís tradicionales porque cuesta menos girar, siendo menor el cansancio a lo largo de todo un día de esquí.

La medida también se ha reducido, nuestros esquís de forma general deben ser más bajos que nosotros, aproximadamente entre 5 y 10 cms menos que nuestra estatura. Esto no quiere decir que nos resulten más inestables; al contrario, conseguiremos un mejor apoyo sobre el canto que se traducirá en seguridad.

Las botas deben ser del mismo número de pie que nosotros usamos. Su misión es transmitir cualquier movimiento del pie al esquí. Si nuestras botas nos quedan grandes perderemos transmisión y sensibilidad. Debemos comprar las botas que mejor nos sujeten el pie, pero que a la vez nos resulten cómodas, ya que tenemos que tenerlas puestas todo el día y siempre apretadas, para que la sujeción del pie sea perfecta.

Nuestro traje de esquí tiene que tener un buen aislante térmico y debe ser impermeable. Hoy en día existen muchos aislantes térmicos y diferentes tipos de membranas que nos garantizan calor, transpiración e impermeabilidad. Para las personas que son “frioleras” podemos usar prendas térmicas interiores, como las que se usan en la montaña, nos aportan “calor extra” al mantener la temperatura corporal. En el momento de cualquier elección debes de dejarte aconsejar siempre por personal especializado, lo agradecerás.



TODAS LAS ESTACIONES

- **Cordillera Cantábrica:** Alto Campoo, Leitariegos, Manzaneda, San Isidro, Valgrande – Pajares.
- **Pirineo Aragonés:** Candanchú, Astún, Formigal, Cerler, Panticosa.
- **Pirineo Catalán:** Baqueira, Boi Taul, Espot Esquí, La Molina, Masella, Port Aine, Port del Comte, Rasos de Peguera, Tavascan, Vall de Nuria, Vallter.
- **Sistema Ibérico:** Valdezcaray, Valdelinares, Javalambre.
- **Sistema Central:** Navacerrada, La Pinilla, Valdesqui, Sierra de Béjar - La Covatilla.
- **Sistema Penibético:** Sierra Nevada.
- **Principado de Andorra:** Ordino Arcalis, Pal - Arinsal (Zona Pal), Pal - Arinsal (Zona Arinsal), Grand Valira (Pas-Grau), Grand Valira (Soldeu-El Tarter).



CORREOS

*La compañía
de todos*



902 197 197

www.correos.es



XACOBEO 2004
Galicia

Publicación patrocinada por:

